

## ORFEBRES Y PLATEROS CON LEGADOS ARTÍSTICOS PARA SAN LORENZO DE HUESCA

María ESQUIROZ MATILLA\*

RESUMEN.— Este artículo pone especial atención en diversas fuentes documentales para contribuir a un mejor conocimiento de la participación popular en algunas creaciones artísticas, y además ofrece dos ejemplos de generosos legados testamentarios de sendas familias de orfebres y plateros, así como otros detalles sobre la ciudad de Huesca durante los siglos XVI y XVII. Podemos observar que las biografías de Luis de Luna, alias *Parraces* (que fue sepultado en 1564), y Miguel Ascaso (fallecido en 1652) tienen muchos elementos en común: ambas familias sufrieron los efectos de las epidemias de peste bubónica y con sus testamentos contribuyeron al culto a san Lorenzo y al servicio de sus iglesias en Huesca, no solo con obras de orfebrería y platería sino también con retablos y otras creaciones artísticas.

ABSTRACT.— This article pays special attention to several documentary sources in order to provide a better knowledge of the popular participation in some artistic creations. It also offers two examples of generous legacies left in their wills by different families of goldsmiths and silversmiths, as well as other details about the city of Huesca during the XVI and XVII centuries. We can observe how the biographies of Luis de Luna, alias *Parraces* (who was buried in 1564), and Miguel Ascaso (deceased in 1652) have many elements in common: both families suffered the effects of the bubonic plague epidemics and with their wills contributed to the

---

\* Doctora en Historia del Arte. C. e.: [esquirozmar@msn.com](mailto:esquirozmar@msn.com)

cult to St. Lawrence and to the service of his churches in Huesca, not only with gold and silver works but also with altarpieces and other artistic creations.

Entre los orfebres y plateros que ejercieron en Huesca,<sup>1</sup> algunos dejaron rastro documental de su interés o devoción por san Lorenzo y entre estos he seleccionado, para esta ocasión especial de celebraciones y conmemoraciones laurentinas, a los artífices Luis de Luna y Miguel Ascaso, porque en terribles circunstancias se acordaron de san Lorenzo, quisieron reposar eternamente en su templo y contribuir a su embellecimiento mediante sus disposiciones testamentarias.

Quiero destacar que, además de su profesión,<sup>2</sup> les unen dramáticas historias de trágico final, ya que sendas epidemias pestíferas acabaron con sus respectivas familias. Sus defunciones ocurrieron casi con un siglo de diferencia, en 1564 y 1652; ambos se decidirán por una sepultura en el templo laurentino como última morada terrenal, y en vez de dejar sus pertenencias a parientes y amigos, otorgarán sus bienes para el orna-

---

<sup>1</sup> El estudio de los plateros y orfebres oscenses y de sus obras del siglo XIII al XIX, ambos inclusive, fue el objeto de mi tesis doctoral, *Estudio histórico, artístico y documental de la platería oscense*, dirigida por el doctor Juan Francisco Esteban Lorente y realizada, en parte, gracias a una Beca de Investigación concedida por el IEA. Fue presentada en la Universidad de Zaragoza en 1994, ante un tribunal presidido por el doctor Jesús Hernández Perera, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. Se publicó un resumen en ESQUIROZ MATILLA, María, "Estudio histórico, artístico y documental de la platería oscense", *Artígrama*, 11 (1994-1995), pp. 557-564. En relación con san Lorenzo remito a otras investigaciones mías sobre platería y orfebrería: id., "La platería del siglo XVI en la ciudad de Huesca", *Artígrama*, 2 (1985), pp. 307-310; id., "Estudio iconográfico de las escenas del busto-relicario de plata de San Lorenzo, conservado en la basilica laurentina oscense", *Homenaje a Federico Balaguer*, Huesca, IEA, 1987, pp. 279-304; id., "Relaciones artísticas (plateros, escultores, pintores, bordadores y arquitectos) en Huesca durante el siglo XVI", en *Actas del V Coloquio de Arte Aragonés (Alcañiz, 1987)*, Zaragoza, DGA, 1989, pp. 527-548; id., "Arqueta relicario de San Medardo y San Gerardo", "Busto-relicario de San Lorenzo" y "Juego litúrgico de Santolaria", en *Signos: Arte y Cultura en Huesca. De Forment a Lastanosa. Siglos XVI-XVII*, Huesca, DPH, 1994, pp. 206-207, 218-219 y 290-291; id., "Basilica de San Lorenzo de Huesca" (catálogo de orfebrería y platería), en M<sup>a</sup> Carmen LACARRA DUCAY (dir.) y Antonio DURÁN GUDIOL (coord.), *Memoria del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica, Diócesis de Huesca*, 2 vols., Huesca, 1990-1993; id., "Cabezas de plata de San Orencio y Santa Paciencia", "Busto-relicario de San Orencio" y "Busto-relicario de Santa Paciencia", en *Vincencio Juan de Lastanosa (1607-1681). La pasión de saber*, Huesca, IEA, 2007, pp. 218-221; id., "Juego de Vinajeras", en *Pabellón de la Santa Sede*, Zaragoza, Expo-2008, p. 184; id., "Arqueta de San Medardo, patrón de Ribagorza", en *Esplendor del Renacimiento en Aragón. Errenazimentuaren gailurra Aragón*, Zaragoza / Bilbao, DGA, 2009, pp. 207-208.

<sup>2</sup> Titulamos "orfebres y plateros" porque en realidad abarcaban en su profesión artística el tratamiento del oro y la plata, aunque en la documentación de su tiempo frecuentemente se les denomina "platero", y más raramente "platero de oro", entre otras denominaciones como joyero de joyas y alhajas, aurífice, etcétera.

to de los sucesivos edificios dedicados a san Lorenzo, el primero para la construcción gótico-renacentista demolida a partir de 1607, y el segundo para el edificio iniciado a continuación, que podemos admirar actualmente.

Aquí pretendemos mostrar esa concreta documentación relacionada con los dos templos de San Lorenzo y estos dos benefactores, con el respeto hacia sus personas, que salen así del anonimato, en el contexto de algunas de sus noticias biográficas y entre sus obras más sobresalientes, perfilando lo que expusimos sobre estos personajes en la tesis doctoral y otros estudios sobre orfebrería y platería, con material inédito.

Tras esta breve introducción y planteamiento, pasamos a reseñar las fuentes para su estudio y un escueto estado de la cuestión. Las fuentes son principalmente documentales, con gran variedad de tipos localizados en los distintos archivos de Huesca.<sup>3</sup> En el ámbito eclesiástico, libros de obrería (como el titulado *Libro de la Obrería del señor Sant Llorente y alhais daquesta iglesia, hecho por mí Jherónimo Pastor, obrero, el año del Señor mill quinientos y ochenta*), libros de visitas, libros de cuentas, registros parroquiales de bautizos, matrimonios, funerales y sepulturas, inventarios con incorporaciones y pérdidas (por ventas, requisas, robos...), pertenecientes al archivo de la propia basílica laurentina, pero también de la catedral y de otras parroquias, además del Archivo Diocesano. En el ámbito civil, variados documentos de protocolos notariales y judiciales del Archivo Histórico Provincial (capitulaciones matrimoniales, contratos de aprendices y de obras, comandas, ápoas y albaranes, ventas y arrendamientos, inventarios, legajos de juicios...), además de actas, cuentas y expedientes del Archivo Municipal. También son fuentes primordiales las propias obras de platería y orfebrería, con el análisis minucioso de detalles y ejecución, o las marcas de punzones de los plateros para atribuir su autoría, así como las buriladas e improntas del “marcador de la plata” para confirmar la calidad y la ciudad.

Respecto a la bibliografía previa, el tema que presentamos permanecía inédito, aunque san Lorenzo y sus templos, tan significativos para los oscenses, sí han sido centros de atención en numerosas ocasiones, con muy interesantes estudios, bien monográficos o como asuntos importantes en el ámbito oscense. Entre ellos destacamos

---

<sup>3</sup> Abreviaturas utilizadas en la cita de documentos: Archivo de la Basílica de San Lorenzo de Huesca (ABSLH), Archivo de la Catedral de Huesca (ACH), Archivo Diocesano de Huesca (ADH), Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH) y Archivo Municipal de Huesca (AMH).

las siguientes, por orden cronológico. Como pioneras sobresalen las publicaciones de Francisco Diego de Aínsa en 1619<sup>4</sup> y del padre Ramón de Huesca en 1792-1797,<sup>5</sup> que dedican a San Lorenzo y sus templos algunos capítulos. Ya en el siglo XX, desde su principio a mediados, resaltaremos las primeras monografías de Mariano Supervía<sup>6</sup> y los aportes documentales de archiveros tan conocidos como Ricardo del Arco y Garay,<sup>7</sup> Federico Balaguer Sánchez<sup>8</sup> y Antonio Durán Gudiol.<sup>9</sup> En la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días se desarrollan las ediciones, tanto desde el ámbito eclesiástico como de otras instituciones administrativas y universitarias. La primera monografía de conjunto que dio a conocer la basílica de San Lorenzo, con aportes ineludibles, es la de Damián Iguacen Borau.<sup>10</sup> Fue seguida por muchos otros enfoques: en un sentido más urbanístico y artístico, el de Antonio y Joaquín Naval Mas,<sup>11</sup> acerca del santo y la diócesis por Damián Peñart y Peñart,<sup>12</sup> el paradigma en el arte de Huesca y Aragón en

<sup>4</sup> AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, Huesca, Pedro Cabarte, 1619, pp. 126-157 y 548-552.

<sup>5</sup> HUESCA, padre Ramón de (padre Huesca), *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, t. V, VI y VII, Pamplona, 1792, 1796 y 1797.

<sup>6</sup> SUPERVÍA, Mariano, “Noticias históricas sobre la iglesia de San Lorenzo de la ciudad de Huesca”, *Revista de Huesca*, 1 (1903), pp. 41-45.

<sup>7</sup> ARCO Y GARAY, Ricardo del, “La fábrica de la iglesia de San Lorenzo”, *Diario de Huesca*, 10 de agosto de 1912; *id.*, *Catálogo monumental de España. Huesca*, Madrid, CSIC, 1942, pp. 131-134; además de noticias en su amplia bibliografía, que comentaremos respecto a la platería.

<sup>8</sup> BALAGUER SÁNCHEZ, Federico, “La iglesia de San Lorenzo a través de los siglos”, *Nueva España*, 10 de agosto de 1946; *id.*, “La imagen de San Lorenzo más antigua de Aragón”, *4 Esquinas. La revista de Huesca*, 6 (1988), pp. 50-51.

<sup>9</sup> DURÁN GUDIOL, Antonio, “Un informe del siglo XVI sobre el obispado de Huesca”, *Argensola*, 32 (1957), pp. 273-295; *id.*, “La iglesia, la cultura y el arte medievales en Huesca”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Huesca. Historia de una ciudad*, Huesca, Ayuntamiento, 1990, pp. 161-191; *id.*, *Iglesias y procesiones. Huesca, siglos XII-XVIII*, Zaragoza, Ibercaja, 1994, pp. 44-47, 54, 62-63, 100-101 y 113-115.

<sup>10</sup> IGUACEN BORAU, Damián, *La Basílica de San Lorenzo de Huesca*, Huesca, 1969.

<sup>11</sup> NAVAL MAS, Antonio, y Joaquín NAVAL MAS, *Huesca, siglo XVIII*, Huesca, Ibercaja, 1978; *id.*, *Inventario artístico de Huesca y provincia*, vol. 1, Madrid, Ministerio de Cultura, 1980; NAVAL MAS, Antonio, *Huesca, desarrollo de su trazado urbano y de su arquitectura* (tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1980); *id.*, “Marcas de plateros altoaragoneses”, en *Actas IV CEHA*, Zaragoza, 1984, pp. 251-261; *id.*, “El urbanismo medieval (siglos XII al XV). Huesca, ciudad fortificada” y “Las transformaciones urbanísticas (siglos XVI al XIX). Huesca, ciudad de la universidad”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Huesca. Historia de una ciudad*, cit., pp. 193-216 y 311-329.

<sup>12</sup> PEÑART Y PEÑART, Damián, *San Lorenzo, santo español y oscense*, Huesca, 1987; *id.*, *Historia de la diócesis de Huesca*, Huesca, 1993.

Gonzalo M. Borrás Gualis,<sup>13</sup> la escultura del siglo XVI por Teresa Cardesa García,<sup>14</sup> la relación de san Lorenzo con el Santo Grial de Lucio Elpuente Torrente,<sup>15</sup> la arquitectura de la nueva iglesia, entre 1607 y 1624, por M<sup>a</sup> Celia Fontana Calvo,<sup>16</sup> la pintura del siglo XVII por M<sup>a</sup> José Pallarés Ferrer,<sup>17</sup> la representatividad de la familia de san Lorenzo, en un contexto principalmente histórico-social, por José Ignacio Gómez Zorraquino...<sup>18</sup> Por la brevedad requerida no puedo hacerme eco de otras interesantes noticias histórico-artísticas dispersas.

Antes de acabar esta introducción, quiero dejar patente mi agradecimiento a los antecesores en la investigación y a todos cuantos han hecho posible la realización de este estudio.

#### LEGADOS LAURENTINOS DEL ORFEBRE Y PLATERO LUIS DE LUNA († 1564) Y DE SUS FAMILIARES

Luis de Luna,<sup>19</sup> alias *Parraces*, *Parrazas* o *Parrazal*, según se le menciona y él mismo firma en la documentación transcrita, se dice natural de la ciudad castellano-leonesa de Segovia, donde dejó hermana y familiares.<sup>20</sup>

El nombre del monasterio segoviano jerónimo *del Parral* sugiere una derivación para el alias de Luis de Luna. Conocemos otras relaciones de plateros aragoneses con la ciudad del famoso acueducto romano. Precisamente, el citado monasterio cuenta

<sup>13</sup> BORRÁS GUALIS, Gonzalo M., “El arte en la ciudad de Huesca durante la Edad Moderna (siglos XVI al XVIII)”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Huesca. Historia de una ciudad*, cit., pp. 293-309.

<sup>14</sup> CARDESA GARCÍA, M<sup>a</sup> Teresa, *La escultura del siglo XVI en Huesca*, 2 vols., Huesca, IEA, 1991 y 1996.

<sup>15</sup> ELPUENTE TORRENTE, Lucio, *El Santo Grial, fuera y dentro de la Corona de Aragón*, Huesca, DGA / Ibercaja, 1991.

<sup>16</sup> FONTANA CALVO, M<sup>a</sup> Celia, *La fábrica de la iglesia de San Lorenzo de Huesca (1607-1624)*, Zaragoza / Huesca, IFC / IEA, 1992.

<sup>17</sup> PALLARÉS FERRER, M<sup>a</sup> José, *La pintura en Huesca durante el siglo XVII*, Huesca, IEA, 2001, pp. 162-169 y 204-207.

<sup>18</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Los santos Lorenzo y Orencio se ponen al servicio de las “tradiciones” (siglo XVII)*, Huesca, IEA, 2008.

<sup>19</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “La platería del siglo XVI...”, cit., p. 308; íd., “Relaciones artísticas...”, cit., pp. 527-548, especialmente p. 538; íd., “Estudio histórico...”, cit., p. 561.

<sup>20</sup> “Por quanto el dicho Luis de Luna alias Parraces era natural del Reyno de Castilla, y de la ciudad de Segovia, y en ella se tiene entendido tiene una hermana y parientes” (AHPH, not. Juan Canales, 1586, sig. 1153, f. 108r-v).

con un nexo de unión con el platero Juan de Ansa, cuyo hermano Jerónimo había ingresado como fraile en el monasterio de Santa María del Parral, citándolo el 9 de abril de 1563 en su testamento.<sup>21</sup> Otro caso de vinculación de un aragonés con la ciudad segoviana es el del platero montisonense Lucas Silleras de Aguilar.<sup>22</sup>

La venida a Huesca de Luis de Luna pudo deberse a que aquí se había establecido como platero su pariente Juan de Luna,<sup>23</sup> aunque su apellido podría proceder del topónimo de la localidad zaragozana de igual nombre.<sup>24</sup> En cuanto a los estudios previos, Ricardo del Arco publicó solo de Juan de Luna el dato de que fue platero de la ciudad en 1511, y que contrató la hechura de una cruz en 1512 para la iglesia parroquial de San Pedro el Viejo, pero no aportó documentos ni citas de Luis de Luna.<sup>25</sup> Antonio Naval da la noticia de que en 1510 trabajaba en Huesca Juan de Luna.<sup>26</sup>

---

<sup>21</sup> El platero Juan de Ansa (1527-1563) realizó una custodia para el monasterio de Alaón, pagada el 4 de julio de 1548; en junio de 1554, los jurados de Arén le encomendaron una cruz similar a la del monasterio zaragozano, aunque perteneciente a la diócesis de Huesca, de Santa Engracia; y junto con su yerno el platero Juan Vela recibió el encargo de un busto de plata de san Antolín para Sariñena, testificándose la capitulación en octubre de 1560 y una época el 4 de marzo de 1561. Además de otras muchas piezas realizadas para localidades de Zaragoza (véase SAN VICENTE PINO, Ángel, *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento, 1545-1599*, vol. II, Zaragoza, Pórtico, 1976, p. 23).

<sup>22</sup> Nacido en Monzón en 1595, se trasladó después a Zaragoza, Valencia, Madrid y finalmente Segovia, donde alcanzó tal consideración como artifice y hombre piadoso que cuando falleció en 1631 sus convecinos querían una reliquia suya (ESQUIROZ MATILLA, María, “Estudio histórico...”, cit., p. 561).

<sup>23</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “La platería del siglo XVI...”, cit., pp. 308-309; id., “Relaciones artísticas...”, cit., pp. 527-548; id., “Estudio histórico...”, cit., pp. 557-564.

<sup>24</sup> La villa de Luna, en la actual provincia de Zaragoza, está situada en el valle del río Arba de Biel, a 475 m de altitud, al pie de la sierra de Luna, que según la tradición tomó tal nombre cuando el rey Sancho Ramírez en 1092 consideró aliada a la luna en la reconquista de Monte Mayor a los musulmanes; en esa batalla se distinguió Martín Gómez, pariente de Bacalla, y sus hijos encabezaron las respectivas ramas heráldicas del linaje Luna: Lope Ferrench de Luna fue cabeza del señorío de los condes de Luna; Martín de Luna, de los Martínez de Luna; y Lope de Luna, de los López de Luna (*Gran Enciclopedia Aragonesa*, pp. 2115-2116). Entre sus famosos descendientes se encuentra don Pedro de Luna (Illueca, 1328 – Peñíscola, 1423), papa en Aviñón con el nombre de Benedicto XIII (véase *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, Zaragoza, CAI, 1987). Por otro lado, en Valladolid fue decapitado en 1453 don Álvaro de Luna, maestre de Santiago, conde de San Esteban y condestable de Castilla, que había llegado a ser consejero favorito del rey Juan II de Castilla y León; y cuya fisonomía quedó en la efigie del retablo de Santiago que donó a la catedral de Toledo (CHUECA GOITIA, Fernando, *La Catedral de Toledo*, Toledo, 1978, p. 77).

<sup>25</sup> ARCO Y GARAY, Ricardo del, *Catálogo monumental...*, cit., p. 130; id., “Nuevas noticias de artistas altoaragoneses”, *Archivo Español de Arte*, 79 (1947), pp. 235-236; id., “Documentos inéditos de arte aragonés”, *Seminario de Arte Aragonés*, IV (1952), pp. 76-77.

<sup>26</sup> NAVAL MAS, Antonio, “Marcas de plateros...”, cit., p. 255.

De la estancia de Luis de Luna como platero y orfebre en Huesca destacaré algunos documentos que aportan minuciosas referencias urbanísticas del entorno de la parroquia de San Lorenzo a mediados del siglo XVI, en pleno Renacimiento, y los modos de vida en sus proximidades, además de los detalles biográficos y profesionales. Así consta que siendo muchacho, Luis de Luna se vio involucrado en un altercado en los alrededores de la puerta de la Alquibla,<sup>27</sup> según refiere el notario Vicente Salinas el 27 de febrero de 1550 (véase documento 1), cuando relata cómo, por Carnestolendas, le implicaron en una escaramuza o riña entre varios jóvenes, resultando herido Julián de Linás, vidriero, quien mediante un documento de paz se reconcilia con el platero.<sup>28</sup> Omitimos aquí los pormenores de otros documentos de variada índole, por considerar que distraen del tema laurentino<sup>29</sup> o porque se conservan fragmentados.<sup>30</sup>

En el aspecto profesional sí destacamos que se perfeccionó como platero con Juan de Luna,<sup>31</sup> hasta adquirir la maestría y ocuparse del taller, para el que el 1 de diciembre de 1550 contrató como aprendiz a Pedro del Pueyo.<sup>32</sup> El mencionado pariente

---

<sup>27</sup> *Alquibla* quiere decir ‘Mediodía’, ya que era la puerta meridional de la muralla musulmana. Para desterrar esta denominación, por su proximidad al templo de San Lorenzo, el obispo de Huesca Diego de Monreal, en su visita de 23 de marzo de 1595, decretó: “concedemos quarenta días de indulgencia a qualquiere personas por cada vez que nombraren la plaza de Sant Lorenzo, dexando de nombrar de l’Alquibla por ser como es nombre antiguo *arábigo* [tachado y escrito encima: *morisco*]” (ABSLH, *Libro de Visitas y Fundaciones*, f. 151; publicado por IGUA-CEN BORAU, Damián, *La Basílica...*, cit., p. 40). Sobre la puerta y plaza de la Alquibla como centro comercial de la ciudad, véase NAVAL MAS, Antonio, “Las transformaciones urbanísticas...”, cit., p. 318).

<sup>28</sup> AHPH, not. Vicente Salinas, 1550, sig. 119, f. 46r-v (agradezco la noticia a Federico Balaguer). He localizado otros documentos en que se establecen acuerdos, como el 23 de enero de 1552, cuando Luis de Luna firma un compromiso con Domingo Segalar para acabar con sus controversias, nombrando como árbitros a Berenguer de Ratera, mercader, y Antón de Asín, bordador (AHPH, not. Juan Canales, 1552, sig. 661, ff. 23r-v y 376).

<sup>29</sup> Por ejemplo, el 16 de marzo de 1550, cuando “Luis de Parrazes” firma como testigo en el compromiso y sentencia arbitral entre Martín de Sasué y Martín de Buesa, ambos habitantes en Fornillos; y en ese mismo año, el 28 de octubre, tiene una comanda con labradores de Quicena (AHPH, not. Juan Rasal, 1550, sig. 782, ff. 179v-181v y 519r). El 26 de octubre de 1562, Luis de Luna cede en comanda 74 cahices de trigo al concejo de Monflorite, y en la contracarta se especifica la devolución en cinco años (AHPH, not. Pedro Carrasco, 1562, sig. 827, ff. 58r-59v).

<sup>30</sup> Luis de Luna, platero, estableció un compromiso con el canónigo Capa en 1562, según el índice del protocolo notarial, pero falta el cuadernillo del documento (AHPH, not. Juan Canales, 1562, sig. 666).

<sup>31</sup> Juan de Luna y su familia han dejado abundante documentación. Quiero destacar que el 16 de diciembre de 1562 se otorgó un censal por 8600 sueldos de propiedad y 430 de renta a los justicia, jurados y concejo de Almedévar, actuando como testigo el platero “Luis de Parrazal” (AHPH, not. Jerónimo Climente, 1562, documento suelto).

<sup>32</sup> AHPH, not. Juan Rasal, 1550, sig. 782, ff. 821r-v (361-362).

y platero Juan de Luna consiguió que el 2 de abril de 1551 el capítulo del monasterio oscense de Santo Domingo, de la orden de predicadores, se reuniera en su claustro, presidido por su prior fray Domingo de Santapau, y que se obligaran a decirle unas misas y concederle una capilla bajo la invocación de la Visitación de Santa Isabel, para destinarla a sepultura suya y de su familia (documento 2). Este documento, además de proporcionar la precisa ubicación de la capilla funeraria, junto a la reja y capilla de la familia Cortés, a mano izquierda, añade la relación nominal de todos los frailes dominicos reunidos en capítulo, e indica las causas y finalidad del acuerdo, el agradecimiento al platero por lo hecho y por lo comprometido: “por las buenas obras que al dicho monasterio habéys echo y esperamos en Nuestro Señor Dios de aquí adelante haréys, y sea cosa justa y devida que por ello seáys remunerado”; entregó además 240 sueldos, con los que asegurar una renta anual de 12 sueldos para celebrar una misa cada primer viernes de mes. Ante todos estos datos nos preguntamos: ¿por qué Luis de Luna no siguió a Juan de Luna con las ofrendas para los dominicos, ni quiso su sepultura en ese monasterio? Consideramos que, entre las posibles respuestas, la más plausible, y que podría ser la clave, es su trayectoria vital como parroquiano de San Lorenzo, y las circunstancias ambientales que concurrieron.

Tras contraer matrimonio, en efecto, fijó su residencia en la parroquia laurentina. Luis de Luna se casó con María de Embún, acordando el 17 de octubre de 1551 las capitulaciones matrimoniales (documento 3); la novia era viuda del cirujano Juan Luis de Simillán, que había vivido en Huesca, y la madre de la novia, Isabel de Lanuza, intervino para concretar la dote, 9500 sueldos, especificándose que aportaba al matrimonio todos sus bienes, y en especial unas casas (de las que se reservaba la mitad por un tiempo) situadas en la plaza de la Alquibla, frente a la puerta de la muralla, justo en la esquina del Coso y la calle de la iglesia de San Lorenzo, lindantes con otras de Pedro de Aragón y de Juan Pastor, con un establo y corral ubicado detrás de la iglesia. Se apunta además la posesión de varios terrenos.

En el ámbito profesional, Luis de Luna había alcanzado cierto prestigio. Así se demuestra al ser elegido y llamado especialmente el 13 de abril de 1552 (documento 4), cuando firmó el acta de extracción de la reliquia de la Vera Cruz en el convento del Carmen de Huesca, para ser colocada en un relicario de plata sobredorada y labrada en forma de cruz con doble brazo, de un palmo de largo y adorno de granates engastados. Consideramos que esta magnífica obra renacentista pudo servir de inspiración, aunque con patrones más tardíos, para la que custodia el monasterio oscense

de San Miguel, un “lignum crucis” que sigue la disposición en cruz con doble travesano en chapa de plata sobredorada, con relieves y medallones, pero sin engarces de piedras preciosas.<sup>33</sup>

El estado de las casas donde residía el platero con su familia quedó reflejado el 28 de noviembre de 1552 por Domingo Almazorre y Miguel de Altuén, ambos “obreros de villa”, que redactaron un informe recogido en las actas municipales tras revisar las obras que se habían realizado en el alero o “rafe” de esas viviendas (documento 5), antecedente de los informes técnicos de aparejadores y arquitectos actuales. El nombre del primero de estos obreros de villa aparece otras veces como Domingo Almazor,<sup>34</sup> mientras que Miguel de Altuén,<sup>35</sup> también llamado Allué o Altube, era yerno del platero Bernardo Miramón.<sup>36</sup> En cuanto a los vecinos de Luna, el 29 de mayo de 1554 se citan sus casas como colindantes a las de Isabel de Aurín, viuda del pintor Jaime Ferrer,<sup>37</sup> y a las del bordador Antón de Asín, amigo a su vez del platero Juan Ferrando.<sup>38</sup> El 14 de mayo de 1556 Isabel de Lanuza, suegra de Luis de Luna, reconoce en una escritura una serie de acuerdos en relación con las casas próximas a la iglesia de San Lorenzo, apuntando interesantes elementos como la existencia de un pozo (documento 6).

<sup>33</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, *Estudio histórico...*, nº cat. 390. Sobre el monasterio de San Miguel, NAVAL MAS, Antonio, y Joaquín NAVAL MAS, *Inventario...*, cit., vol. I, p. 129.

<sup>34</sup> Domingo Almazor dirigía en 1544 la finalización de obras de la iglesia de Loreto, en 1547 tomó parte en la elaboración de los estatutos de los obreros de villa de la ciudad de Huesca, entre 1552 y 1553 ocupó el cargo municipal de obrero de muros y hacia 1566 realizaba trabajos en la catedral de Huesca, entre otras muchas obras (véase MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, *Arquitectos en Aragón, Diccionario histórico*, Zaragoza, IFC, 2000, vol. I, p. 25).

<sup>35</sup> Sobre Miguel de Allué, Altuén, Altué o Altube, obrero de villa y maestro de casas, entre sus obras más representativas se encuentran, en el año 1553, en la iglesia de San Martín de Huesca, la capilla del obispo don Pedro Agustín en Sesa y la iglesia de Lierta; en 1556, visuras de la ermita de San Jorge de Huesca; entre 1569-1571 la reforma de la antigua Casa Consistorial de Huesca; en 1573, en Zaragoza, un puente de piedra sobre el Huerva; en 1574, reformas del castillo de Sesa y en el castillo de Argavieso; en 1575, la iglesia parroquial de Leciñena; en 1577, reforma de la Casa Consistorial de Huesca y construcción de las casas de mosén Miguel Coma (MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, *Arquitectos en Aragón...*, cit., vol. I, pp. 23-24 y 26).

<sup>36</sup> Bernardo Miramón, platero, cuya hija Ana estaba casada con Miguel de Altué o Altube, y este último aparecen muchas veces juntos en la documentación; así, en el año 1550 constan suegro y yerno el día 20 de mayo y el 21 de septiembre (AHPH, not. Juan de Rasal, 1550, sig. 782, ff. 319r y 489v; véase ESQUIROZ MATILLA, María, “Relaciones artísticas...”, cit., pp. 527-548, en concreto p. 534).

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 538, y AHPH, not. Vicente Roda, 1554, ff. 162r-167v.

<sup>38</sup> Este bordador Antón de Asín aparece en otros documentos con el platero Juan Ferrando (ESQUIROZ MATILLA, María, “La platería del siglo XVI...”, cit., pp. 307-310).

Su taller progresa y contrata otros ayudantes; así, el 1 de julio de 1556 Luis de Luna nombró procurador a Francisco de Alós, platero y criado suyo.<sup>39</sup> Al año siguiente, el 1 de julio de 1557, queda constancia de las relaciones profesionales con Ambrosio Betorz,<sup>40</sup> platero con taller en Zaragoza pero natural de Huesca, adonde venía en ocasiones, que instituyó como procurador al notario causídico oscense Miguel de Sosia para cobrar 100 sueldos de “Luis de Parraçes”.<sup>41</sup>

En esta situación y vecindario se encontraba hasta 1564, cuando una epidemia pestífera asoló la ciudad.<sup>42</sup> Es conocida la versión del cronista Aínsa sobre la llegada de la peste a Huesca, pues anotó algunos detalles para su historia de la ciudad, que publicó 54 años después de los sucesos; quizá contó con testimonios orales de algún superviviente o con fuentes escritas próximas,<sup>43</sup> apuntando como fecha de inicio enero de 1564 y reseñando el comienzo del foco al llegar a Huesca precisamente en la plaza de San Lorenzo,<sup>44</sup> zona comercial por excelencia, desde donde la enfermedad se difundió por otros barrios. Aunque su narración ha sido reproducida en muchas ocasiones, la recordamos aquí para tener la visión de la época y poder compararla con las pandemias recientes, e introducirnos en la situación de la ciudad y apreciar las decisiones de nuestros protagonistas, ya que Aínsa relata el tratamiento de los enfermos, que eran sacados de sus viviendas, y cómo se quedó pequeño el hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, se acondicionaron los miradores del campo o plaza de toros de entonces, describiendo un espeluznante final para muchos oscenses

<sup>39</sup> AHPH, not. Sebastián Canales, 1556, sig. 684, f. 436v.

<sup>40</sup> Sobre Ambrosio Betorz en Zaragoza, véase SAN VICENTE PINO, Ángel, *La platería de Zaragoza...*, cit., vol. II, pp. 54-57.

<sup>41</sup> AHPH, not. Vicente Salinas, 1557, sig. 639, ff. 223v-224r.

<sup>42</sup> AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., pp. 432-433; PÉREZ MOREDA, Vicente, *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI al XIX)*, Madrid, Siglo XXI, 1980, p. 93; LATORRE CIRIA, José Manuel, “La ciudad en los siglos XVI y XVII: estancamiento y comarcalización”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.), *Huesca. Historia de una ciudad*, cit., p. 220; CARDESA GARCÍA, M<sup>a</sup> Teresa, *La escultura...*, cit., vol. 1, pp. 2-8; SALAS AUSENS, José Antonio, “Historia Moderna: aspectos sociales”, en Agustín UBIETO (ed.), *II Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI (Alcorisa, 1999)*, Zaragoza, ICE, 2001, pp. 543-572.

<sup>43</sup> “Principió esta pestilencia en Huesca por el enero de mil quinientos sesenta y quatro, y acabó por el deziembre de 1565” (AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., p. 433).

<sup>44</sup> “En Huesca se encendió trayéndolo uno que venía de Jacca, donde ya lo avía, y aportando a casa de un calcetero a la plaça de San Lorenço, murieron él y el dueño de la casa, y todos los que moraban en ella. De allí se prendió en uno que les servía, el qual se fue a su casa a Barrionuevo, y luego se cebó también en aquel barrio, y desta manera fue salpicando la ciudad” (ibídem, p. 433).

desahuciados.<sup>45</sup> También la epidemia causó estragos en Zaragoza.<sup>46</sup> Entre los testimonios de primera mano destaca la monografía del médico Juan Tomás Porcell (1528-1583), que se hizo cargo de ochocientos apestados que se amontonaban en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.<sup>47</sup>

Ante este panorama, unos consiguieron salvarse físicamente con la huida,<sup>48</sup> otros se quedaron por amor u obligación, manteniendo la autoridad e intentando la salvación médica o, por lo menos, la espiritual.<sup>49</sup> El obispo de Huesca, don Pedro Agustín, asistía entonces a las sesiones del concilio de Trento.<sup>50</sup> Luis de Luna quiso prevenir cualquier contingencia y decidió otorgar testamento, aún estando sano, el 15 de abril de 1564 (documento 7). Así, dispuso su sepultura en el interior de la iglesia de San Lorenzo, donde quería fueran celebradas sus honras fúnebres por los clérigos de la parroquia y

---

<sup>45</sup> “Luego que se sentían heridos de peste, los llevaban al corro del toro, donde eran guarecidos y curados en los miradores que él hay; y los que morían los echaban en un campo que está a las espaldas del mirador comunmente llamado de los canónigos, donde los enterraban [...] Vino a ser tanta la priessa en morir, que no se davan lugar a soterrarlos; y así a bulto los echaban en el campo dicho, y a algunos antes de acabar de morir, estando ya desahuciados de la vida” (ibídem, p. 433).

<sup>46</sup> En Zaragoza la peste de 1564 causó la muerte, entre otros, de María Vidax, mujer del platero Gaspar de León, y del padre del platero Jerónimo Muñoz Torralba (SAN VICENTE PINO, Ángel, *La platería de Zaragoza...*, cit., vol. II, pp. 148 y 196).

<sup>47</sup> PORCELL, Juan Tomás, *Información y curación de la peste de Zaragoza, y preservación contra peste en general, Zaragoza, Viuda de Bartolomé de Nájera, 1565*; MARISCAL GARCÍA, Nicasio, *El doctor Juan Tomás Porcell y la peste de Zaragoza de 1564*, Madrid, 1914; OLIVER, F., “El doctor don Juan Tomás Porcell”, en *Actas XV Congreso Internacional de Historia de la Medicina*, Madrid, 1956; LÓPEZ PIÑERO, J. M., y M. L. TERRADA FERRANDIS, “La obra de Juan Tomás Porcell (1565) y los orígenes de la anatomía patológica moderna”, *Medicina Española*, 52 (1965), pp. 237-250.

<sup>48</sup> “Murieron en esta ciudad quatro mil y más personas, y huvieran muerto muchas más, a no averse ausentado della casi todos los que algo pudieron, que con sus familias se fueron, hasta los que regían aquel año la ciudad la dexaron, quedando solo el justicia que entonces era Pedro la Plaça, y el prior de jurados Martín de Castilla, el qual murió, y luego sacaron a Jayme Cancer, que también murió en la demanda, y el tercero que sorteo fue Jayme Gómez, del qual se dize que con franca y liberal mano favorecía a todos los necessitados y heridos de peste, y lo mesmo dizen hazía el tiempo que vivió Martín de Castilla. Quedó para lo espiritual el canónigo Serra, que hazía el oficio de vicario” (AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., p. 433). Aínsa contabiliza la muerte de más de 4000 personas, cifra que otros historiadores consideran exagerada (LATORRE CIRIA, José Manuel, “La ciudad en los siglos XVI y XVII...”, cit., p. 220).

<sup>49</sup> “Fue mucha parte para atajar esta enfermedad la diligencia de un médico y un cirujano que vinieron de Francia, los quales hizieron tan buenas curas que con el favor de Dios, y las oraciones que los fieles sin cessar le hazían, pidiéndole misericordia, la usó mitigando el rigor de la enfermedad” (AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., p. 433).

<sup>50</sup> Ibídem, p. 432.

otros seis clérigos más, y asistencia de la cofradía de Jesús Nazareno de la catedral; además, deseaba que se dijeran 100 misas perpetuas (una anual a la hora y día de su muerte y otra todos los domingos de cada año), y que se fundara un aniversario el día de San Miguel de septiembre, con propiedad de 110 sueldos, dando 5 sueldos anuales a los clérigos y 6 dineros al campanero. Nombró heredera universal a su hija Isabel, habida de su matrimonio con María de Embún, con una serie de curiosas condiciones que muestran la mentalidad paterna. Para ejecutar estos mandatos nombró a mosén Martín de Luna, tesorero de Nuestra Señora de la Peña de Calatayud; a Juan de Luna, ciudadano de Huesca; y a mosén Juan de Olorón, maestro de capilla de la seo oscense.

Afectada por la epidemia estaba ya su mujer, María de Embún, que testó ese mismo 15 de abril, “doliente en la cama”, donde dejó dicho que disponía de “enterratorio propio” en la iglesia de San Lorenzo (documento 8); y como ejecutores nombró a dos de los tres que había citado su marido, mosén Juan de Olorón y Juan de Luna. Por el codicilo de Luis de Luna, redactado doce días más tarde (documento 9), conocemos que su mujer, María, y su hija Isabel habían muerto de peste. Por ello añadía 100 sueldos a lo ofrecido en el testamento para misas por sus almas en la iglesia de San Lorenzo; evitó dejar a otros familiares su herencia, y prefirió disponer que se tomasen 500 sueldos “para hacer un retablitto en la dicha iglesia de Sant Lorente entre el Crucifixo y Sant Miguel, el qual retablo sea de la Trinydad”. Luego se suman otras disposiciones en relación con dicho retablo, como que anualmente, el día de la Santísima Trinidad, se celebrase un aniversario cantado, para lo que disponía que sus ejecutores tomasen de sus bienes lo que fuere menester, e igualmente por las almas de su difunta mujer, María de Embún, y de su hija; requería además que todas las misas encargadas se celebraran solo una vez terminado el retablo. En otra cláusula hizo donación de 25 sueldos anuales de pensión para el aceite de la lámpara que alumbrase su retablo de la Trinidad. Corroboró el testamento de su mujer, deseando que con su herencia se formase una renta para “casar huérfanas”. Para ejecutar estas y otras disposiciones mantuvo los mismos nombramientos del testamento.

El óbito del platero Luis de Luna, alias *Parraces*, quedó registrado con la celebración de sus funerales el 23 de mayo de 1564 y su sepultura en la iglesia de San Lorenzo (documento 10). Pero hasta el 6 de octubre de 1564 no se procedió a la apertura del testamento cerrado. Seguramente, hasta remitir el brote epidémico. ¿Se cumplieron las disposiciones testamentarias de Luis de Luna y de su mujer? Sí, en cuanto que el 10 de diciembre de 1565 los “ejecutores testamentarios” fundaron la institución benéfica,

de amplia proyección y alcance, en favor de la dotación económica para el matrimonio de mujeres huérfanas o necesitadas, ante el notario Luis Climente (documento 11).

El 12 de noviembre de 1567 (documento 12) quedó constancia de que Martín de Luna, tesorero y canónigo de Santa María de la Peña de Calatayud, actuaba como ejecutor testamentario de su pariente el platero Luis de Luna, otorgando un albarán al concejo de Igríes por la pensión de un censal.<sup>51</sup> El mismo doctor Martín de Luna, que era también arcipreste de Sobrarbe, donó para la iglesia parroquial de San Lorenzo, entre otros bienes, algunas piezas de plata, seguramente elaboradas en el mencionado taller de Luis de Luna: un cáliz de plata blanca con su patena, con las armas heráldicas de una encina con dos medias lunas y tres estrellas, que pesó 14 onzas menos un cuarto; unas vinajeras de 12 onzas menos 6 arienzos; un plato con un asa que pesó 10 onzas; un portapaz de bronce esmaltado con el Nacimiento de Cristo; y dos candeleros pequeños de plata que pesaron 5 onzas. Desgraciadamente, no se conservan en la sacristía laurentina, aunque quedó anotado el registro de tal donación.<sup>52</sup> Los inventarios posteriores de la sacristía no citan detalles identificativos, por lo que resulta difícil conocer el momento de su pérdida.<sup>53</sup>

Los ejecutores testamentarios de Luis de Luna, el 2 de abril de 1586, decidieron juntarse con los albaceas de Gracia Santaclara, viuda de su pariente Juan de Luna, que había testado el 15 de enero de 1582, para unificar ambas dotaciones en la mencionada “institución para casar pupilas”, dejando constancia en un minucioso documento donde se reseñan los censales y dotaciones.<sup>54</sup> Posteriormente se produjeron variaciones; como muestra, ante el notario Juan Canales el 23 de diciembre de 1586 aplicaron juntos un nuevo censal impuesto sobre los bienes del concejo de Bandaliés, con una propiedad de 1000 sueldos y una pensión de 50 sueldos pagaderos el día de Todos los Santos, según documento realizado en Bandaliés el 30 de octubre de 1585 ante el notario Jaime de Armella.<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> ACH, not. Luis Pílares, 1567, vol. II, ff. 737r-738r.

<sup>52</sup> ABSLH, *Libro de la Obrería*, f. 67v (es citado por FONTANA CALVO, M<sup>a</sup> Celia, *La fábrica...*, cit., p. 32, n. 85).

<sup>53</sup> Las vinajeras de plata con su platillo y el acetre o calderilla de plata con su asa podrían identificarse con las citadas en el inventario del 23 de marzo de 1596, pero ya no se cita el portapaz con esmaltes (ABSLH, *Libro de Visitas y Fundaciones*, 1581-1893, f. 156r-v). En otros inventarios se dificulta la identificación al no anotar detalles o peso de las piezas, solo se cuenta el número de cálices sin características.

<sup>54</sup> AHPH, not. Juan Canales, 1586, sig. 1153, ff. 102r-123r.

<sup>55</sup> *Ibidem*, f. 123r-v.

Durante muchísimos años se beneficiaron de estas ayudas las jóvenes casaderas, según se deduce de la documentación localizada en los protocolos notariales. El 1 de septiembre de 1615 los patronos del legado consignan 2716 sueldos a Brianda de Luna, mujer del ciudadano oscense Francisco Ladrón de Guevara, después de haber probado el parentesco con el platero.<sup>56</sup> El 14 de junio de 1618 asignaron una dote durante un par de años para Isabel de Luna, mujer del ciudadano Diego Mendoza, tras finalizar el cobro Catalina de Luna, mujer de Cristóbal, el pintor.<sup>57</sup> En ese mismo año, el 14 de diciembre, los patronos del legado entregaron mil sueldos a la antes mencionada Isabel de Luna.<sup>58</sup>

El 2 de marzo de 1641, en Huesca, Martín Tresaco, tras recibir la dote de su mujer, otorgó época a los patronos del “pío legado para casar doncellas” del difunto Luis de Luna, alias *Parrazas*, platero.<sup>59</sup> En ese mismo año 1641, el 15 de abril y el 20 de mayo, Francisco de Esmir, camarero y canónigo de la iglesia de Roda y vicario general de Huesca por el obispo Esteban de Esmir, junto con el doctor Jerónimo Ribera, canónigo más antiguo de la seo, como patronos del “pío legado para casar doncellas” de Luis de Luna, consignan a Isabel Molino, doncella de Casbas, 400 sueldos jaqueses; a María Ragart, 200 sueldos; a Isabel de Broto, otros 200 sueldos; y a Margarita Clara Benedet, 200 sueldos más.<sup>60</sup>

Las referencias sobre el retablo de la Trinidad en el testamento encajan con la descripción que tenemos del edificio gótico-renacentista; debía estar ubicado entre el retablo de san Miguel, propiedad de la parroquia, y la capilla del Crucifijo, de Martín de Sanginés.<sup>61</sup> Aunque no se menciona en la disposición interior del templo, según el informe redactado con motivo de la visita pastoral del obispo fray Belenguer de Bardaxí, fechado el 19 de abril de 1610, cuando se llevaba dos años trabajando en la nueva fábrica de la iglesia,<sup>62</sup> lo que parece indicar su traslado o fragmentación al demoler el edificio en 1607.

<sup>56</sup> ACH, not. Luis Pilares, 1615, sig. 134, f. 651r-v.

<sup>57</sup> *Ibidem*, 1618, sig. 137, f. 241r.

<sup>58</sup> *Ibidem*, f. 478r.

<sup>59</sup> AHPH, not. J. Isidro Andrés, 1641, sig. 3080, f. 176v (documento 15).

<sup>60</sup> *Ibidem*, f. 405v (documentos 17 y 18).

<sup>61</sup> Así consta en el inventario de 30 de julio de 1558, cuya noticia agradezco a María del Mar Pisa Sanuy (AHPH, not. Juan Rasal, 1558, sig. 790, f. 375 y cuadernillo).

<sup>62</sup> ABSLH, *Libro de Visitas y Fundaciones*, ff. 35r-37v (IGUACEN BORAU, Damián, *La Basílica...*, cit., pp. 41-43; y FONTANA CALVO, M<sup>a</sup> Celia, *La fábrica...*, cit., pp. 15-16).

LEGADOS LAURENTINOS DEL ORFEBRE Y PLATERO  
MIGUEL ASCASO († 1652) Y DE SUS FAMILIARES

Miguel Ascaso apenas era conocido cuando inicié las investigaciones para mi tesis doctoral.<sup>63</sup> Se asociaba su punzón a un trío de datos confusos.<sup>64</sup> Tras el rastreo archivístico, la recopilación de documentos y catálogo de obras entre el manierismo-romanista y el protobarroco, podemos decir que este infanzón y artífice ha dejado constancia de interesantes pasajes de su existencia y parentescos, con los que conformar una biografía plena de acontecimientos y vicisitudes. Profesionalmente trabajó como platero y orfebre en Huesca para gran variedad de clientes, entre los principales la iglesia parroquial de San Lorenzo (que conserva algunas de sus obras), donde dispuso su sepultura y a quién dejó todos sus bienes.<sup>65</sup> Aquí trataremos solo algunos aspectos para valorar su legado a San Lorenzo.

El apellido *Ascaso* podría ser oriundo del Alto Aragón, por la toponimia de la aldea próxima a Boltaña, y como “infanzón e hijodalgo”<sup>66</sup> proceder del linaje establecido en la localidad de Nueno,<sup>67</sup> pero otros documentos lo relacionan con diversas localidades aragonesas, como veremos seguidamente.

Se perfeccionó en el oficio de platero en Zaragoza, durante cuatro años continuos en el taller de Jerónimo Guevara, manteniendo amistad y colaboraciones, según

<sup>63</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “Estudio histórico...”, cit., pp. 557-564.

<sup>64</sup> Miguel Ascaso, en una noticia del año 1631 (ABSLH, *Libro de las rentas que tiene la parroquia de Sant Lorenzo*, ff. 1 y 223). El punzón ASCASO se adscribe también a dos piezas de la segunda mitad del siglo XVIII (NAVAL MAS, Antonio, “Marcas de plateros...”, cit., pp. 255, n. 9, y 257, n. 14).

<sup>65</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “Estudio histórico...”, cit., pp. 557-564, en concreto p. 561; id., “El platero Miguel Ascaso, un benefactor olvidado”, *Diario del Altoaragón*, 10 de agosto de 1989.

<sup>66</sup> En declaración que hace Miguel Ascaso el 20 de mayo de 1613 (AHPH, *Procesos del Justicia*, 1613).

<sup>67</sup> Ascaso es una aldea a 5 km de Boltaña, con 919 m de altitud. Las armas heráldicas del linaje de los Ascaso consisten en un escudo partido, el primer cuartel en plata con un árbol arrancado de sinople, y el segundo cuartel de oro con una banda de gules engolada en cabezas de dragones en sinople, y medio cortado en plata con cinco besantes de oro dispuestos en sotuer (*Gran Enciclopedia Aragonesa*, p. 299). Bizén d’o Río menciona a “los Ascaso de Nueno” y dice que los datos más antiguos de ese linaje se remontan a una ejecutoria de infanzonía de 1597 en la que se hace constar que desde tiempo inmemorial existió en el lugar de Nueno un casal, privilegiado como de caballeros infanzones, tenidos por caballeros ermuniós por don Hugo de Urriés, que era señor temporal de Nueno. Asistieron a las cortes por el brazo de infanzones, y don Juan Ascaso fue citado a las cortes de Monzón por real carta de Felipe II. Los Ascaso realizaron entronques familiares en el Alto Aragón en Grasa, Usieto, Viñuales y Fayed; citando como última salva de infanzonía la fechada en 13 de mayo de 1643 (RÍO MARTÍNEZ, Bizén d’o, *Linajes del Altoaragón*, Huesca, 1996, p. 31).

informó el 31 de mayo de 1613.<sup>68</sup> Guevara<sup>69</sup> había realizado el examen de maestría el 21 de noviembre de 1593, mediante una taza de plata sobredorada conforme a un dibujo que insertó en el libro de exámenes zaragozano, y siendo testigos rogados los plateros Juan de la Mata y Domingo del Castillo; en 1597 estaba casado con María Lorente, y el 21 de junio tomaba por aprendiz para un sexenio a Juan de Boltaña, también de origen oscense.

El padre homónimo de Miguel Ascaso le dejó pronto huérfano, y su tía paterna Juana Ascaso y su marido el platero italiano Juan Antonio Momblanc,<sup>70</sup> con taller de platería en la capital oscense, le ofrecen un acuerdo el 18 de diciembre de 1602, por el que aparentemente el sobrino compra unas casas en la calle de San Martín y un huerto en la Almendrera, además de todos los bienes que posee el matrimonio, valorados en 20 000 sueldos, a cambio de hacerse cargo del taller y mantenerlos con una serie de condiciones.<sup>71</sup> El 27 de marzo de 1603 se protocolizó la cancelación de comanda.<sup>72</sup> Ya expusimos en otras ocasiones que consideramos que este “platero italiano”, tío consorte de Miguel Ascaso, es el mismo que firmó como testigo el 17 de enero de 1584 en el testamento del obispo de Huesca don Pedro del Frago, quien defendió en el concilio de Trento, entre otros temas, el valor de las reliquias, por lo que para guarnecerlas en plata le acompañaría en su séquito a Huesca, y sería el autor de la mayoría de las obras de orfebrería y platería que se encontraron en el domicilio del obispo en el inventario “post-mortem”, y de otras que habría donado, aunque no consta documentación al ser encargos de plena confianza,<sup>73</sup> y precisamente en tiempos de ese prelado se consiguió el envío desde Roma de una reliquia de san Lorenzo para la catedral, que se recibió en Huesca el 8 de agosto de 1578 con honores y procesión.<sup>74</sup>

<sup>68</sup> AHPH, *Procesos del Justicia*, 1613, declaración del 31 de mayo de 1613.

<sup>69</sup> SAN VICENTE PINO, Ángel, *La platería de Zaragoza...*, cit., vol. II, pp. 128-129.

<sup>70</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “Estudio histórico...”, cit., pp. 557-564.

<sup>71</sup> AHPH, not. Juan Vicente, 1602, sig. 1182, ff. 564v-568v.

<sup>72</sup> *Ibidem*, ff. 569r-569v.

<sup>73</sup> ESQUIROZ MATILLA, María, “Estudio iconográfico...”, cit., pp. 279-304, especialmente p. 283; *id.*, “Estudio histórico...”, cit., pp. 557-564. Sobre el testamento de don Pedro del Frago, AHPH, not. Luis Navarro, 1584-1585, ff. 26-34; publicado por MORTE GARCÍA, Carmen, “El testamento y la colección del obispo don Pedro del Frago (c. 1500-1584)”, *Artigrama*, 2 (1985), pp. 57-76, en concreto p. 58.

<sup>74</sup> AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., p. 484.

Volviendo a Miguel Ascaso, también en 1603 intentó solventar los problemas familiares por vía materna, a juzgar por el documento del 22 de julio en que firma un compromiso con Pes de Labat, segundo marido de su madre Juana Crexenzán, para someter sus diferencias a los árbitros micer Antonio Cosculluela y Martín Clavería, doctores en leyes.<sup>75</sup> El 5 de octubre, su padrastra y su madre llegan a un acuerdo económico por comanda de 500 sueldos, y en la contracarta se especifican las tandas: 180 sueldos el 5 de abril de 1604, 160 sueldos el 5 de octubre, y otros 160 sueldos el 5 de abril de 1605. Según consta en nota marginal, se canceló totalmente el 3 de septiembre de 1606, porque entre ambos cónyuges y Miguel Ascaso se estableció una partición de las casas en la calle de la Población de la parroquia de San Lorenzo, como resultado del compromiso y la sentencia arbitral.<sup>76</sup> El 21 de octubre de 1603, Miguel Ascaso y su madre capitulan con el albañil Miguel Razazol obras en las viviendas de la calle de la Población. Pocos días después, el 30 de octubre, el mencionado albañil concierta estas obras con Martín Zavala, que las terminó el 22 de noviembre.<sup>77</sup> Al día siguiente, Miguel Ascaso alquila sus casas recién arregladas al herrero Audet Pradel por un periodo de cuatro años y un precio anual de 240 sueldos, pagaderos cada año en dos entregas: el primer sábado de Cuaresma y el día de San Andrés.<sup>78</sup>

Con esta renta fija se decide a formar su propia familia. El 11 de diciembre de 1603, Miguel Ascaso, “mancebo” platero, y Juana Lecina establecen capitulaciones matrimoniales,<sup>79</sup> con intervención de los padres de la novia, Juan de Lecina y Jerónima de Abiego; y por parte del novio participaron su madre Juana Crexenzán y su tío el ciudadano Ambrosio Ascaso. Contrajeron matrimonio en la seo el 9 de enero de 1604, actuando como testigos también Ambrosio Ascaso y mosén Martín Jordán.<sup>80</sup> El mencionado Ambrosio Ascaso y su familia se vincularon a la iglesia laurentina en otras ocasiones.<sup>81</sup>

<sup>75</sup> AHPH, not. Pedro Santapau, 1603, sig. 1295, ff. 193v-194v.

<sup>76</sup> *Ibidem*, ff. 245v-247v.

<sup>77</sup> AHPH, not. Pedro Rasal, 1603, sig. 2972, ff. 930r-931v.

<sup>78</sup> *Ibidem*, ff. 1050r-1051r.

<sup>79</sup> AHPH, not. Sebastián Canales, 1603, sig. 704, ff. 470r-477r.

<sup>80</sup> ADH, *Libro de matrimonios de la parroquia de la catedral*, 1589-1608, f. 117r.

<sup>81</sup> Por ejemplo, María Gallur Cleriguet, mujer de Ambrosio Ascaso, a la muerte de este en 1609, vendió unos corrales a la parroquia laurentina para ampliar el solar del nuevo edificio en construcción, y según el acta de venta lindaban con patios de dicha iglesia y con corral de Gaspar Jiménez Sampérez, señor de Buñales, con otros corrales de la vendedora que fueron de Juan Abanto, y con la placeta de Zamora (AHPH, not. Juan Vicente Malo, 1609, f. 53v; citado por FONTANA CALVO, M<sup>a</sup> Celia, *La fábrica...*, cit., p. 14, n. 10).

El 29 de marzo de 1604, el platero Juan Antonio Momblanc, el italiano, y su esposa Juana Ascaso acuerdan la venta a Miguel Ascaso de sus casas en la parroquia de San Martín, con el pacto en capitulación de las condiciones, para que ambos plateros pudieran trabajar juntos, ya que el italiano estaba enfermo; obligándose a pagar a Ambrosio Ascaso 29 escudos y 3 sueldos y 2 cahíces de trigo, y al matrimonio vendedor, durante sus vidas, 340 sueldos en dos pagas, por San Juan de junio y Natividad de Nuestro Señor.<sup>82</sup> Ese mismo año, el 30 de mayo, Miguel Ascaso entregó 412 sueldos a su madre y a su padrastro.<sup>83</sup>

En el aspecto profesional, el 5 de octubre de 1604 Miguel Ascaso, recién examinado como maestro platero por Gregorio Puyuelo y Martín Frías, examinadores de la cofradía y oficio de plateros, es presentado por Andrés Cetina, su prior, ante el concejo oscense, actuando de testigo su tío Ambrosio Ascaso.<sup>84</sup> Todavía en 1604, el 4 de noviembre, declara en un proceso en relación con unos albaranes del 5 y 28 de julio de ese año y la entrega de “un cabo de oro”, por el que prometieron pagar 140 sueldos por el mes de agosto; y dos pares de cucharas de plata y un colete de ante, por lo que le prometieron 13 escudos en dos tandas, la primera en agosto y la segunda para San Martín.<sup>85</sup>

Al año siguiente, Juana Lecina estaba esperando un hijo, así que el 16 de julio de 1605, junto a su marido, redactaron testamento.<sup>86</sup> Allí mandaban que sus cuerpos fuesen sepultados en la parroquia de San Martín. Al poco tiempo, las circunstancias cambiaron y el testamento fue invalidado el 17 de diciembre de 1606, según consta en nota marginal. A lo largo de su vida, Juana Lecina dispuso otros testamentos, que se fueron invalidando sucesivamente; por ejemplo, el 23 de octubre de 1626 recoge del notario el testamento cerrado y lo sustituye por otro, que se conserva también cerrado.<sup>87</sup> Ese mismo año, el 8 de diciembre, redactó un nuevo testamento, esta vez abierto,<sup>88</sup> en el que dejaba al hospital general de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza diez escudos, y como heredero universal a Miguel Ascaso, nombrando ejecutores a su marido, al canó-

<sup>82</sup> AHPH, not. Pedro Santapau, 1604, sig. 1296, ff. 78v-82r.

<sup>83</sup> *Ibidem*, f. 159r.

<sup>84</sup> AMH, *Libro de Actas*, 1603-1604, sesión del 5 de octubre de 1604, f. 139v.

<sup>85</sup> AHPH, *Procesos del Justicia*, 1604, sig. 119/14, 8 folios.

<sup>86</sup> AHPH, not. Juan Crisóstomo Canales, 1605, sig. 1326, ff. 138r-139r.

<sup>87</sup> AHPH, not. Martín Juan de Castro, 1626, sig. 1346, ff. 176v-177r y varios folios cosidos.

<sup>88</sup> *Ibidem*, 1625-1626, sig. 1345, ff. 83v-84v.

nigo Damasceno Cáncer y al prior de San Pedro. Miguel Ascaso también invalidará otro testamento otorgado el 9 de septiembre de 1630.<sup>89</sup>

Profesionalmente, destacamos que el 2 de octubre de 1608 Miguel Ascaso, ya como prior de la cofradía de plateros, llevó ante el concejo oscense a Cristóbal Arbillero, maestro “platero de oro” (así denominado en la documentación en lugar de llamarlo “orfebre”), recién examinado por Martín de Frías, que había actuado como maestro examinador.<sup>90</sup> Mas tarde veremos como este nuevo “platero de oro” declarará contra Miguel Ascaso en 1613. El 12 de diciembre, Ascaso intervino en el alquiler de un huerto del platero Gregorio Puyuelo, a instancia de Jerónimo Buil.<sup>91</sup> También Gregorio Puyuelo testificará en su contra en 1613.

Entregó Miguel Ascaso 500 sueldos el 23 de noviembre de 1609 a Nadala Crexenzán (de la familia materna) y Vicente Gil, cónyuges vecinos de Igríés, cumpliendo el compromiso que tenían el difunto platero Juan Antonio Momblanc y su mujer, Juana Ascaso.<sup>92</sup> El 7 de diciembre Miguel Ascaso prestó en comanda 430 sueldos al labrador Pedro Velilla, firmando de testigo otra vez el platero Cristóbal Arbillero.<sup>93</sup> El 9 de enero de 1611, Ascaso cede en arriendo la casa de la calle de Población en la parroquia de San Lorenzo a Juan del Barrio.<sup>94</sup> Por su parte, el concejo de la ciudad de Huesca dispuso el 24 de agosto que los plateros Gregorio Puyuelo y Miguel Ascaso, “por estar en puestos acomodados”, pesasen las monedas para revisarlas a cambio de una remuneración justa.<sup>95</sup>

Su tía Juana Ascaso hizo testamento el 24 de septiembre de 1611, queriendo que su cuerpo fuera sepultado en la parroquial de San Martín, y nombrando como heredero y ejecutor testamentario a su sobrino Miguel, aunque citó también a su otro sobrino Martín, vecino de Bueno, hijo de Juan Ascaso, hermano de la testadora, y a Nadala Crexenzán, mujer de Vicente Gil de Igríés, le deja sus vestidos y aderezos.<sup>96</sup> El 11 de marzo de 1612, su madre Juana Crexenzán y su padraastro Pes de Labat acuerdan la firma como

---

<sup>89</sup> AHPH, not. Juan Crisóstomo Canales, 1630, sig. 3039, ff. 423r-424r.

<sup>90</sup> AMH, *Libro de Actas*, 1607-1608, sesión del 2 de octubre de 1608.

<sup>91</sup> AHPH, not. Sebastián Canales, 1608, sig. 707, ff. 607r-608r.

<sup>92</sup> AHPH, not. Pedro Santapau, 1609, sig. 1300, ff. 474v-475r.

<sup>93</sup> *Ibidem*, f. 507r.

<sup>94</sup> AHPH, not. Vicente Santapau, 1611, sig. 1301, ff. 21v-22r.

<sup>95</sup> AMH, *Libro de Actas*, 1610-1611, sesión del 24 de agosto de 1611.

<sup>96</sup> AHPH, not. Vicente Santapau, 1611, sig. 1301, ff. 439r-439v.

aprendiz de platero de su hijo Pedro de Labat con su hermanastro Miguel Ascaso, y previamente le habían vendido una caballeriza en la calle de la Población, que estaba entre sus respectivas viviendas.<sup>97</sup> El 30 de septiembre de ese año, Ascaso compró también unos campos del término de Conillén a Juan de Mediavilla, panadero natural de Huesca y habitante en el lugar de Miedes, de la comunidad de Calatayud, firmando como testigo el platero Gregorio Puyuelo.<sup>98</sup> El 14 de noviembre, el prior y frailes del convento de San Agustín de Huesca le consignan 180 sueldos, porque aderezó una vinajera con su plato y un hisopo de plata.

En el año 1613, Miguel Ascaso es acusado de hacer piezas de baja ley, por lo que se abrió un proceso ante el justicia de la ciudad y fue encarcelado.<sup>99</sup> Como testigos de la acusación, los plateros Gregorio Puyuelo, Andrés Cetina y Cristóbal Arbillero. Según declaración del mismo Miguel Ascaso, le tenían envidia y quisieron empañar su reputación. Afortunadamente, otros colegas salieron en su defensa, como Jerónimo Guevara, Luis Gardete, Miguel López, Luciano Cetina y otros. Logró salir de prisión con el pago de 20 000 sueldos de fianza, pero le condenaron a destierro por dos años. Antes de cumplir el plazo, intercedió el gobernador de Aragón, se revisó el caso y en junio de 1614 le concedieron la remisión de la pena. Fueron difíciles también, por otros motivos, los años 1614-1615, pues dice Aínsa que “no solo castigó Dios en este tiempo a este pueblo con la hambre ya dicha, más también con una general enfermedad”.<sup>100</sup>

Miguel Ascaso volvió a trabajar, parece que totalmente rehabilitado. Dado el espacio de que disponemos no incluimos aquí todas las referencias, solo algunos ejemplos: el concejo de Huesca<sup>101</sup> le pagó dos cálices en 1617, arregló la maza de la ciudad en varias ocasiones, en 1619 hizo unas vinajeras nuevas, en 1626 una marca para el almutazafe, la bandeja de las votaciones y joyas que se sortearon el día de San Lorenzo de ese año; también trabajó para la parroquia de San Pedro en 1623, y para el hospital de Nuestra Señora de la Esperanza,<sup>102</sup> que en 1627 le encargó una gran custodia.

<sup>97</sup> AHPH, not. Pedro Santapau, 1612, sig. 1302, ff. 161r-162v.

<sup>98</sup> AHPH, not. Andrés de Castro, 1612, ff. 307v-310r.

<sup>99</sup> AHPH, *Procesos del Justicia*, 1613.

<sup>100</sup> AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación...*, cit., p. 497.

<sup>101</sup> AMH, *Libros de Actas y Cuentas de Mayordomía*, 1617, f. 113r; 1619, s. f.; 1626, f. 220r-v; APSPH, *Libro de Obrería*, 1564-1765, f. 240r.

<sup>102</sup> AHPH, not. Pedro Santapau, 1627, sig. 1318, f. 560.

Y, asimismo, para la nueva iglesia de San Lorenzo: durante 1628 y 1629 recibió diversas piezas de plata de la sacristía para realizar un copón-custodia del Santísimo, un cáliz y un incensario (documento 13); siguió trabajando en San Lorenzo en 1639-1640, elaborando un magnífico bordón para la cruz procesional; y en 1641 compró una custodia antigua con peso de 197 onzas y media de plata por 158 libras, para realizar la nueva (documento 17); y otras obras de menor consideración.

Contrató como aprendiz de platero a Pedro Berbegal el 11 de marzo de 1629, para un periodo de seis años.<sup>103</sup> El 9 de septiembre de 1630, Miguel Ascaso otorga y firma un testamento,<sup>104</sup> en el que quería su sepultura en la parroquia de San Lorenzo, que invalidará posteriormente. Por entonces se dedicaba también a negocios, citaremos aquí el del comercio del plomo con los ceramistas de Muel; quedó constancia de ello el 26 y 27 de agosto de 1640, en que nombró procurador a Domingo Fatás para cobrar 3132 sueldos del concejo de Muel.<sup>105</sup>

En 1646 vuelve a ser Miguel Ascaso prior de la cofradía de plateros. El 30 de octubre presentó a Juan Garcés como maestro platero recién examinado ante el concejo (documento 19). Juan Garcés consta documentalmente que en 1648 realizó para la parroquia de San Lorenzo dos “candeleros” de plata, por los que le pagan 28 libras; unas “crismeras” argénteas por las que recibe 5 libras y 6 sueldos; y también es obra suya el “relicario de San Roque”, con escultura del santo taumaturgo al que se invocaba precisamente durante las epidemias pestíferas, que lleva su punzón en la base: “GARCES”. Este platero también fue sepultado en la parroquia de San Lorenzo, y aunque no murió de peste fueron muy dramáticas las circunstancias, ya que falleció a consecuencia de una estocada.<sup>106</sup>

<sup>103</sup> AHPH, not. Juan Crisóstomo Canales, 1629, sig. 721, f. 98r.

<sup>104</sup> *Ibidem*, 1630, sig. 3039, ff. 423r-424r.

<sup>105</sup> *Ibidem*, 1640, sig. 1522, s. f., y not. Orencio Canales, 1640, sig. 1458, ff. 434v-435r. Ya desde 1561 han quedado documentadas las negociaciones en plomo con Barbastro y Muel por el platero Gaspar de León, muy vinculado a Zaragoza y Huesca (SAN VICENTE PINO, Ángel, *La platería de Zaragoza...*, cit., vol. II, pp. 150-151, y ESQUIROZ MATILLA, María, “Arqueta de San Medardo...”, cit.).

<sup>106</sup> De su trayectoria profesional resaltaremos que tras la muerte de Miguel Ascaso, la ciudad aumenta la nómina de plateros y orfebres; el 22 de julio de 1655, Juan Garcés, junto con los plateros Buenaventura Portella y Fermín Garro, presentó a Pedro de Fet como nuevo maestro-platero ante el concejo (AMH, *Libro de Actas*, 1654-1655, sesión del 22 de julio de 1655). Además, el 1 de septiembre de 1657 otra vez Juan Garcés, en esta ocasión como prior de los plateros oscenses, llevó ante el ayuntamiento a José Chía, otro nuevo maestro examinado (AMH, *Libro de Actas*, 1656-1657, sesión del 1 de septiembre de 1657). Hizo testamento el 14 de julio de 1659, firmando

El contagio alcanzó a gran número de oscenses. El brote epidémico de la llamada “peste”<sup>107</sup> de mediados del siglo XVII se extendió por la península.<sup>108</sup> El notario Jaime Borrue!<sup>109</sup> dejó por escrito la noticia de la llegada de la epidemia a Huesca en julio de 1651, curiosamente en la calle de la Población del barrio de San Lorenzo, y la misma se enseñoreó de la ciudad, permaneciendo dos años y medio. Gravemente enfermo, Miguel Ascaso, el 25 de marzo de 1652, ya viudo, otorgó testamento (documento 20), y entre sus disposiciones resaltamos la que ordena su sepultura: “ítem quiero que siempre y quando Dios nuestro Señor ordenare yo deba morir, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parrochial del señor San Lorenzo, mártir de dicha ciudad de Huesca, y allí quiero sean hechas mis honras, el qual entierro y honras quiero se hagan con el cabildo de la santa iglesia catedral de dicha ciudad de Huesca”.

---

como testigo el dorador Juan Jerónimo Jalón, por el que dejaba a su mujer María de Luesia como heredera universal y ejecutora testamentaria (AHPH, Pedro Lorenzo del Rey, 1659, sig. 1594, ff. 399r-400r); consta que ese mismo día había recibido una estocada que ocasionó su muerte, y que aún siendo parroquiano de San Pedro el Viejo fue enterrado en San Lorenzo (ADH, *Libro 1-2 de difuntos de la parroquia de San Pedro el Viejo*, 1583-1741, f. 106r).

<sup>107</sup> Entre la amplia bibliografía sobre la peste de 1651-1652, véase ESTICHE, José, *Tratado de la peste de Çaragoça en 1652*, Pamplona, Diego de Zabala, 1655; BALAGUER SÁNCHEZ, Federico, “Médicos y medicinas en la Huesca de 1651”, *Argensola*, 71-78 (1971-1974), pp. 111-136; MAISO GONZÁLEZ, Jesús, “La peste de Huesca de 1651 y 1652”, *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1975, pp. 141-163; id., *La peste aragonesa de 1648 a 1654*, Zaragoza, Universidad, 1982; PÉREZ MOREDA, V., *Las crisis de mortalidad...*, cit., p. 93; INGLADA ATARÉS, Jesús, “El intervencionismo municipal ante las crisis de subsistencias y epidémicas del siglo XVII, según las ‘cartas misivas’ de la ciudad de Huesca”, *Argensola*, 97 (1984), pp. 57-98; LATORRE CIRIA, José Manuel, “La ciudad en los siglos XVI y XVII...”, cit., p. 220; CAMPS CLEMENTE, Manuel, Cristina ALER IBARZ y Manuel CAMPS SURROCA, “Notas sobre la peste de 1651-1652 en Huesca”, en *Actas del IX Congreso Nacional de Historia de la Medicina, 1989*, Zaragoza, 1991, vol. 2, pp. 475-478; GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, “El esplendor de Huesca en el siglo XVII”, en *Vincencio Juan de Lastanosa (1607-1681). La pasión de saber*, Huesca, IEA, 2007, p. 43.

<sup>108</sup> La ruta de contagios en la península parece que fue la siguiente: entrada por Valencia en 1647, se propagó en 1648 por Murcia, Almería y Málaga, alcanzando en 1649 Huelva, Sevilla, Córdoba y Jaén, generalizándose después. En Sevilla ocasionó una catástrofe demográfica de 60 000 muertos: *Copiosa relación de lo sucedido en el tiempo que duró la epidemia en la grande y augustissima ciudad de Sevilla*, Écija, Juan Malpartida, 1649 (véase DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio, *Orto y ocase de Sevilla*, Sevilla, Universidad, 1991, y NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco, *La vida cotidiana en la Sevilla del Siglo de Oro*, Madrid, Sílex, 2004).

<sup>109</sup> “Y comenzó este año de 1651 el contagio en esta ciudad de Huesca por el mes de julio y fue en la calle de la Población, en casa de un herrero en frente el horno de dicha calle. Trájolo un segador que vino de segar del lugar de Alcubierre, y murieron los de dicha casa y muchos de dicha calle, y de allí fue a Barrio Nuevo en una ropa que allí llevaron, de que murió mucha gente y se extendió por toda la ciudad, de que murieron mas de mil personas en todo el tiempo que duró, mas de dos años y medio” (AHPH, not. Jaime Borrue!, años 1650-1652, sig. 1562, f. 46r).

Continúan otras cláusulas, por las que legó, por ejemplo, mil sueldos a su sobrina Paciencia de Asso, y después, refiriéndose al derecho de legítima, concretando que sus posesiones y bienes “dexolos todos de gracia especial, y de aquellos herederos míos universales hago e instituyo, a los obreros, parrochianos y parrochia de dicha iglesia parrochial del señor San Lorenzo de dicha ciudad de Huesca”, con un objetivo preciso: “para que dichos mis bienes y universal herencia los hayan de distribuyr y emplear y convertirlos en utilidad y provecho de la fábrica de dicha iglesia y en el lustre, ornamento y embellecimiento de dicha iglesia, para lo qual les doy todo aquel poder que a herederos universales, según los fueros del presente reyno de Aragón, darles puedo y debo”. Como ejecutores testamentarios nombró a quien ocupara el cargo de “obrero mayor de la parroquia de San Lorenzo” y a su amigo Pedro Juan Coscollano, para que sus disposiciones se llevaran a buen término. Legó una gran suma de dinero; y entre sus propiedades destacan las casas (con todos sus contenidos de muebles y ajuar) de la calle de la Población, actual calle Padre Huesca, y otras viviendas y edificios en San Vicente y la calle de San Martín, además de su taller y tienda de platería con todas sus herramientas, materiales y obras para la venta, añadiendo sus huertas y campos.

Se conservan en el archivo parroquial algunos libros de cuentas con indicaciones de lo que fue ocurriendo con los bienes del platero: los arreglos, alquileres y ventas de sus casas y campos, así como las relaciones de las piezas de plata (imágenes, vajillas con jarras, bandejas...) y de oro (como gargantillas y sortijas con piedras preciosas), con sus posteriores destinatarios. El 20 de noviembre de 1653, como agradecimiento por esta donación, el capítulo de San Lorenzo acordó fundar un aniversario solemne a perpetuidad el 26 de marzo, fecha del deceso del platero, y otros sufragios por las almas de los difuntos Miguel Ascaso y su mujer, Juana Lecina (documento 21).

El 9 de enero de 1656, el capítulo decidió emplear 800 escudos que quedaban por gastar del legado testamentario de Miguel Ascaso, y también la venta de otros de sus bienes que dejó en herencia, y destinarlos a la realización del retablo mayor (documento 22). Los obreros de la parroquia de San Lorenzo seguirán por mucho tiempo llevando las cuentas en relación con la herencia de Miguel Ascaso (documento 23). Así, el 29 de junio de 1664 se anotó la luición de un censal que impuso su suegro Juan de Lecina, documentado por el notario Pedro Miguel de Latre, pormenorizando otros detalles. En cuanto al nuevo retablo mayor de San Lorenzo, en 1648, mediante

concurso público, se había elegido la traza presentada por Sebastián de Ruesta para construir su estructura, pero todavía en 1656 estaba sin concluir. Finalmente, de las pinturas se encargó Bartolomé Vicente en 1678.<sup>110</sup>

## CONCLUSIÓN

Hemos pretendido destacar las aportaciones para el templo de San Lorenzo de dos orfebres y plateros: Luis de Luna, alias *Parraces* († 1564), y Miguel Ascaso († 1652), y de sus familiares, en el contexto espacio-temporal y artístico de sus noticias biográficas. Consideramos que los legados artísticos de estos artífices y de sus parientes, a través de los documentos expuestos, han dejado patente cómo se manifestaba la devoción a san Lorenzo en Huesca, sobre todo en momentos de tribulación, y son claros ejemplos de la intervención popular en el embellecimiento de los templos laurentinos.

Incluimos unas ilustraciones que acercan el pasado uniéndolo al presente. De Luis de Luna hemos seleccionado dos fragmentos de su escritura, con sus respectivas firmas en su testamento y codicilo, donde dispone el legado del retablo para San Lorenzo. Por el análisis grafológico podríamos intentar atisbar, en sus rasgos, detalles de su personalidad o estado de ánimo en tan emotivos momentos. De Miguel Ascaso reproducimos la marca de su punzón, con cuya impronta dejaba constancia de su autoría en sus obras de plata y oro, como era preceptivo, para añadirles después, una vez analizadas por quien ocupaba el cargo municipal de marcador de la plata, el punzón de la ciudad.

---

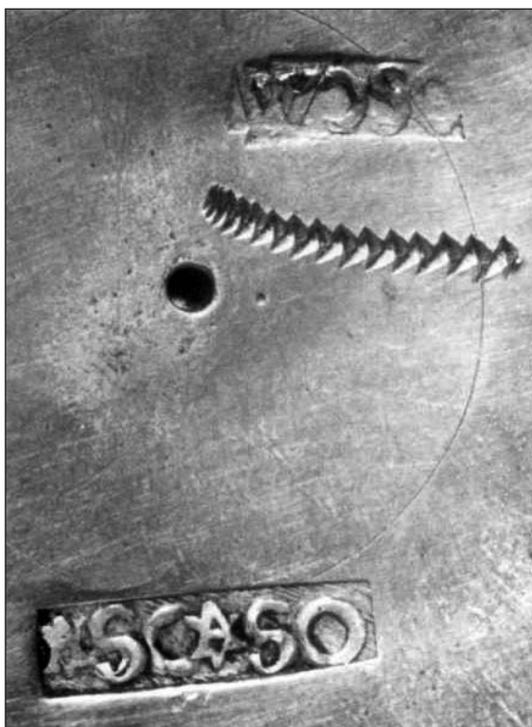
<sup>110</sup> HUESCA, padre Ramón de, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. VII, Pamplona, 1797, p. 33; PALOMINO, Antonio, *Museo Pictórico y Escala Óptica*, Madrid, Aguilar, 1947; TORRALBA, Federico, *El Real Seminario de San Carlos Borromeo de Zaragoza*, Zaragoza, IFC, 1952; ARCO Y GARAY, Ricardo del, “La pintura en Aragón en el siglo XVII”, *Seminario de Arte Aragonés*, VI (1954), pp. 51-75; ANSÓN NAVARRO, Arturo, “Aportaciones sobre el pintor Bartolomé Vicente (1632-1708)”, en *Actas del III Coloquio de Arte Aragonés*, Huesca, DPH, 1985, pp. 309-345; PALLARÉS FERRER, M<sup>a</sup> José, *La pintura en Huesca...*, cit., pp. 162-169 y 204-207; y LOZANO LÓPEZ, Juan Carlos, “La pintura barroca del siglo XVII en Aragón: estado de la cuestión y prospectiva”, en *III Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI*, Zaragoza, Universidad, 2001, pp. 91-116.

*Yo Luys de Luna alias de Parrazes digo y otorgo lo sobredicho*

Firma del platero Luis de Luna en su testamento ante el notario Pascual Almazor, 15 de abril de 1564, f. 82r: "Yo Luys de Luna alias de Parrazes digo y otorgo lo sobredicho".

*Yo Luys de Luna alias de Parrazes otorgo lo sobredicho*

Firma de Luis de Luna en su codicilo ante el notario Pascual Almazor, 27 de abril de 1564, f. 209r: "Yo Luys de Luna alias de Parrazes otorgo lo sobredicho".



Marcas del punzón personal del platero Miguel Ascaso ("ASCASO") y del marcador de la plata de Huesca ("OSCA") y burilada de comprobación de buena calidad de la plata en zigzag).  
Cáliz de plata de 1628, iglesia de San Lorenzo de Huesca.

## DOCUMENTOS

## 1

Huesca, 1550, febrero, 27

*Luis de Luna, platero, se reconcilia con Julián de Linás, vidriero, tras su implicación en una riña entre jóvenes por Carnestolendas en la plaza de la Alquibla, próxima a la iglesia de San Lorenzo.*

AHPH, not. Vicente Salinas, 1550, sig. 119, f. 46r-v.

Paz y Tregua: Eadem die, en presencia de mi Vicente Salinas, notario, y de los testigos infrascriptos comparecieron, [f. 46v] fueron personalmente constituidos Luys de Luna, platero Osce, de la una; y Julián Linás, vidriero Osce, de la otra; los quales y cada huno dellos dixeron que en el día de Carnestolendas proxime pasado, en una escaramuza que se offició en la plaça de l'Alquibla de la presente ciudad entre ciertos mancebos de la mesma ciudad hubiesen dado un golpe en la cabeça al dicho Julián de Linás, el qual se dezía haberle dado el dicho Loys de Luna, y por quanto el golpe no había sido quosinado, ni se supiesse quien se lo había dado.

Por tanto los dos mutuamente y cada huno dellos por sí, de grado, y de sus ciertas ciencias, deseando ser amigos y tener dende adelante toda buena amistad, dixeron, firmaron y asseguraban entre ellos, por ellos, sus parientes, amigos y valedores, paz y tregua final por tiempo y por anyos. Lo qual prometieron por todo el dicho tiempo tener y guardar, etc., so pena de quebrantadores de paz y otras penas por fuero contra los tales statuydos, etc. A lo qual tener, serbar y cumplir obligaron respective sus personas y todos sus bienes etc., cum renunciación etc. Juraron per Deum etc. Ex quibus etc., fiat large etc.

Testes: Miguel de Felices menor y Johan Villaberde alias Vizcayno, Osce habitatores.

## 2

Huesca, 1551, abril, 2

*El capítulo del monasterio de Santo Domingo de la orden de predicadores en Huesca se obliga con el platero Juan de Luna a decirle unas misas y otorgarle una capilla bajo la invocación de la Visitación de Santa Isabel, destinada a su sepultura y la de su familia.*

AHPH, not. Sebastián Canales, 1551, sig. 679, ff. 81v-82v.

Obligación de decir unas Missas y dación de una Capilla.

Eadem die, Osce. Llamado, llegado y ajuntado el Capítulo de los muy Reverendos Señores Prior, frayles y convento del Monasterio de Sancto Domingo de la Orden de Predycadores, Osce, por mandamiento y llamamiento del Reverendo padre fray Domingo Santapau, Prior del dicho monasterio, que presente estaba; el qual tal fe y relación a mi Sebastián Canales, notario público infrascripto, el haber mandado llamar y haber llamado a son de campana, para los presentes día, ora, lugar y negocio etc. Et llamado y ajuntado el dicho Capítulo en la Capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, yendo en la claustra del dicho monasterio es donde etc., en el qual Capítulo y congregación intervinieron y fueron presentes los siguientes hermanos:

Fray Domingo Santapau, prior; fray Joan Capa, fray Joan Olleta, fray Jayme Guesca, fray Vicent Cyrat, fray Martín Salas, fray Monserrate, fray Joan Minigue, fray Antón Chicon, fray Pedro Mastiz, fray

Matheu de la Cueva, fray Miguel de Lapuente, fray Johan Pérez, fray Domingo Gil, fray Pedro Ezquoz, fray Agustín Gualart, fray Johan Hernández y fray Miguel Franquo, frayres del dicho monasterio, etc.

Et de sí todo el dicho Capítulo a capítulo llamado etc., capitulantes etc., todos con-[f. 82r] cordes etc., acatando a la mucha devoción que vos el honorable Johan de Luna, platero, vezino Osce, teneys al servicio de Nuestro Señor y de su bendita Madre, y por las buenas hobras que al dicho Monasterio habéys echo y esperamos en Nuestro Señor Dios de aquí adelante hareys, y sea cosa justa y devida que por ello seays remunerado.

Por tanto de grado etc., damos e otorgamos a vos y los vuestros una Capilla, la qual está sitiada dentro de la Iglesia del Monasterio, junto al rexado de los Corteses, entrando por la dicha Iglesia yendo para la Capilla de los Corteses a mano izquierda, so la invocación de la Visitación de Sancta Elisabet, y os damos y otorgamos en servicio y facultad que os podáys enterrar vos y vuestros sucesores en la dicha Capilla o junto a ella, y esto podáys hazer libremente sin empacho alguno; y en la dicha Capilla hobrar y hazer lo que en ella os pareciere más conveniente para el servicio de Dios etc.

Et assí mismo attendientes, vos dicho Johan de Luna nos habéys dado, librado, y pagado doscientos cuarenta sueldos dineros jaqueses por caridad para ayuda, socorro y limosna del dicho Monasterio. Las quales otorgamos haber recebido etc. Renunciand etc., es a ssaber para comprar y mercar doze sueldos dineros jaqueses de renta o trehudo para hazer dezir y celebrar annualmente [f. 82v] y perpetuamente en cada hun mes, el primer viernes del mes, una Missa de Passione Domini con ración definida por mi alma y de los predecesores y sucesores míos; y es justa cosa, justa que pues el dicho sufragio y cantidad otorgamos habéys dado y echo, las almas vuestra y de los vuestros antecesores y sucesores, de nuestros sacrificios y acciones sean subvenidas y ayudadas.

Por tanto nos, dichos Prior y frayles de dicho Monasterio, hazer, dezir y celebrar annualmente y perpetuamente a cada viernes primero de cada mes, la dicha Missa de Passiones Domini con conmemoración de finados según dicho es, dius obligación de los bienes y rentas del dicho Monasterio etc. Y prometemos pagar etc., renunciarnos, submetemos etc., large pro ut etc.

Testes: Francisco Bernat, criado del dicho Monasterio, Osce habitante, y Simón Virto, habitante en el lugar de la Puente de la Reyna del Reyno de Navarra, de presente residente Osce.

## 3

Huesca, 1551, octubre, 17

*Luis de Luna, platero, establece capitulaciones matrimoniales con María de Embún, quien aporta entre otros bienes unas casas, establo y corral lindantes con la iglesia de San Lorenzo de Huesca.*

AHPH, not. Sebastián Canales, 1551, sig. 679, ff. 224r-228r.

Con los Capítulos infrascriptos y cada uno dellos mantrimonio ha seydo tratado y por gracia de Dios concluydo entre los honrados Luys de Luna, platero, habitante en la ciudad de Huesca, parientes y amigos intervinientes de la una; y María d'Embún, vidua relictá del quondam Johan Luys de Simillán, çirugiano, habitante en la dicha ciudad de Huesca, hija legítima y natural del quondam Luys d'Embún, bonetero, habitante en la misma ciudad, con intervención y expreso consentimiento de Isabel de Lanuça, madre suya, y de otros parientes y amigos intervinientes de la otra parte; los quales dichos Capítulos son del tenor siguiente:

Et primeramente los dichos Luys de Luna y María d'Embún se toman ad invicem por marido y por muger por palabras de presente segunt la ley de Dios lo manda, Sanct Pedro y Sanct Pablo y la Iglesia Sancta de Roma lo confirma.

Ítem el dicho Luys de Luna trae en ayuda y por contemplación del presente matrimonio todos sus bienes mobles y sitios habidos y por haber en todo lugar.

[f. 224v] Ítem la dicha María d'Embún trae en ayuda y por contemplación del presente matrimonio todos sus bienes mobles y sitios habidos y por haber en todo lugar en general, y en especial trae la mitad de unas casas sitiadas en la dicha ciudad de Huesca, en la plaça de la Alquibla, que conffrentan con casas de Pedro de Aragón, con la dicha plaça, con casas de Johan Pastor, con calle y Iglesia de Sanct Lorente.

Ítem la mitad de un establo y corral sitiado en la dicha ciudad de Huesca, detrás la iglesia de Sanct Lorente, que conffronta con vía pública de los dos lados y con corral de Martín de Lanaja.

Ítem la mitad de un plantero sitiado en el término de la dicha ciudad de Huesca, a la partida llamada de la Torre Blanca, que confronta con sendero y con camino público que va a La Paul, y con plantero de Bartholomé de Sanginés.

Ítem la mitad de una vinya sitiada en la Almunia, término de la dicha ciudad de Huesca, que confronta con la otra mitad de la dicha vinya que es de la dicha su madre.

[f. 225r] Ítem trae la dicha María d'Embún en ayuda y por contemplación del presente matrimonio la mitad de unas casas que son de Domingo Segalar y de la dicha su madre, así queridas por ellos constante su matrimonio, a la qual dicha mitad de las dichas casas que la dicha María d'Embún trae la mitad que pertenece a la dicha Isabel de Lanuça, su madre, la qual, la dicha su madre le da y donación propter nupcias le haze. Las quales dichas casas son sitiadas en la plaça de la Alquibla de la dicha ciudad de Huesca y confrontan con la dicha plaça, con calle que va a Sanct Lorente y con las otras casas de parte de arriba primeramente conffrontadas.

Ítem trae la dicha María d'Embún en ayuda y por contemplación del presente matrimonio nueve mil y quinientos sueldos dineros jaqueses, buena moneda corrible en el Regno de Aragón, los quales el dicho Luys de Luna otorga haver recebido.

Ítem es pactado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que [f. 225v] el dicho Luys de Luna sea tenido y obligado de firmar y asegurar, como por tenor de los presentes Capitoles firma y asegura en dote y por dotes a la dicha María d'Embún, esposa y muger suya que será Dios quisiendo, los dichos nueve mil y quinientos sueldos que de parte de arriba trae en contantes. Los quales le firma y asegura en y sobre todos sus bienes mobles y sitios, habidos y por haber en todo lugar Los quales dichos bienes quieren aquí las dichas partes ser habidos y han, como si los mobles y cada uno dellos fuessen aquí por sus propios nombres nombrados y los sitios y cada uno dellos fuessen aquí por una, dos o mas conffrontaciones nombrados, conffrontados y especificados, limitados y designados.

Et ahún por parte especial entre las dichas partes insthado y concordado, quieren las dichas partes y cada una dellas y les plaze y expresamente consienten que los dichos nueve mil y quinientos sueldos de la dicha dote queden y estén firmados y asegurados en y sobre todos los bienes, mobles y sitios, del dicho Luys de Luna, dende adelante, por qualquiere vía y título adquirido. Los quales dichos bienes sitios agora por lahora el dicho [f. 226r] Luys de Luna para la remisión y paga de los dichos nueve

mil y quinientos sueldos de la dicha dote especialmente y expressamente y poseerá, y obliga y quiere, y le plaze y expresamente consiente que sean habidos por especialmente y expressamente obligados e ypothecados. Et que la presente obligación sea de tanto effecto y valor y comprehenda todos los dichos bienes sitios que el dicho Luys de Luna dende adelante por qualquiere vía y título adquirirá, bien assí como si agora de presente el dicho Luys de Luna aquellos actualmente poseiesse y por una, dos o más confrontaciones fuessen aquí nombrados, confrontados, especificados, limitados y designados. Et que ipso facto el dicho Luys de Luna adquirirá por qualquiere vía y título, los dichos bienes sitios, aquellos ipso facto sin otro acto, firma ni obligación sino solo por tenor de la presente obligados; en tal manera que no puedan los dichos bienes sitios ni alguno dellos en otras personas algunas recaer, ni aquellos puedan ser vendidos, transportados, obligados, ni en manera alguna ejecutados, sino con cargo de la presente obligación.

Et que en caso de [f. 226v] disolución del presente matrimonio por muerte de qualquiere de los dichos Luys de Luna y María d'Embún, la dicha María d'Embún en su caso, y sus herederos y successores en el suyo, tengan y alcancen en y sobre los dichos bienes del dicho Luys de Luna los dichos nueve mil y quinientos sueldos jaqueses.

Et que en caso de cessación o paga y restitución de los dichos nueve mil y quinientos sueldos, los dichos bienes puedan ser vendidos sumariamente por qualquiere juez y corte, y assí fecho y pagada la dicha María d'Embún en su caso, y sus herederos y successores en el suyo, de los dichos nueve mil y quinientos sueldos de la dicha dote con las expensas.

Et quieren y les plaze a las dichas partes que el presente Capitol pueda ser extendido y ordenado y en pública forma tenido, con cláusulas de usufructo, retención de bienes y de precario, y constituto apprehensión y con todas las otras estipulaciones, promisiones, obligaciones, seguridades, cláusulas y cautellas que les parecerá y a consejo de aquellas letrado y letrados que la dicha María d'Embún en su caso, y sus herederos y successores en el suyo, se pueda sacar otra parte.

[f. 227r] Ítem es pactado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que en caso de disolución del presente matrimonio por muerte de qualquiere de los dichos Luys de Luna y María d'Embún; la dicha María d'Embún, en su caso, y sus herederos en el suyo, saque y alcance todos los dichos bienes sitios que de parte de arriba ella trae y los dichos nueve mil y quinientos sueldos de la dicha dote, y todo y qualesquiere otros bienes assí mobles como sitios que por título lucrativo ella adquirirá y sus vestidos y joyas della, con esto empero, así el dicho y presente matrimonio se disolutia premoriendo la dicha María d'Embún, en tal caso los herederos y successores della no puedan alcanzar de los dichos nueve mil y quinientos sueldos de la dicha dote sino los siete mil y treientos sueldos y los dichos bienes sitios que ella de parte de arriba trae, y los mobles y sitios que por título lucrativo adquirirá.

Et ahún quieren las dichas partes que siempre dicho caso que la dicha María d'Embún premuera antes que el dicho Luys de Luna, que en tal caso el dicho Luys de Luna usufructue durante su vida todos los bienes sitios de la dicha María d'Embún, dando empero el dicho Luys de Luna a los hijos que Dios les diere del presente matrimonio de comer, beber, vestir, y calçar, y todo lo necesario, sanos y dolientes, hasta la edad de veinte anyos.

Et en caso que el dicho y presente matrimonio se dissolviesse por muerte del dicho Luys de Luna, sobreviviéndole la dicha María d'Embún, con hijos o sin hijos, en tal caso la dicha María d'Embún saque y alcance todos los bienes sitios que de parte de arriba trae, y todos los bienes mobles y sitios que título

lucrativo adquirirá, y todos los dichos nueve mil y quinientos sueldos de la dicha dote, y todos sus vestidos y joyas; et que otra cosa alguna la dicha María d'Embún en su caso, ni sus herederos ni successores en el suyo, no puedan demandar, haver ni alcanzar en los dichos bienes habidos ni por haber adquiridos, ni por adquirir, por el dicho Luys de Luna; antes bien la dicha María d'Embún, agora por la ora expressamente renuncia al drecho de viudedat o partición y abantajas forales, y qualesquiere otros drechos que en los dichos bienes del dicho Luys de Luna adquiridos y por adquirir puede haver y alcanzar.

Capitales matrimoniales: Die décimo séptimo mensis octobris, anno millesimo quingentesimo quinquagesimo, Osce. Ante la presencia [f. 228r] de mi Sebastián Canales, notario público y de los testigos infrascriptos, comparecieron y fueron personalmente constituydos los magníficos Luys de Luna, platero, vezino de la ciudat de Huesca, de la una; y Isabel de Lanuça, mujer de Domingo Lasala, y María d'Embún, viuda del quondam Johan Luys de Semillán, cirugiano, habitantes en la dicha ciudat de Huesca, hija legítima del quondam maestre Luys d'Embún, bonetero, habitantes Osce, de la otra partes; las quales dichas partes de palabra dixeron y proposaron que por contemplación del matrimonio que mediante la divina gracia había seydo concluydo entre los dichos Luys de Luna y María d'Embún habían seydo hechos los Capitales Matrimoniales en la presente Cédula contenidos. Por tanto quisiendo aquellos y el dicho matrimonio a debido effecto de luz etc., dixeron daban y libraban, firmaban y asseguraban etc., en poder de mi dicho notario la presente Cédula, siquiere Capitales Matrimoniales, los quales hubieron por leydos etc., prometieron y se obligaron singula singulas referendo tener y cumplir lo en ellos contenido etc., dius obligación. Renunciaron etc., submetiéronse etc., juraron por Dios etc., fiat large etc.

Testes: Johan de Canales, notario público Osce, y Miguel de Sanginés, apothecario, Osce habitantes.

## 4

Huesca, 1552, abril, 13

*Luis de Luna, alias Parrazas, interviene como platero y consta como testigo del acto de extracción de una reliquia de la Vera Cruz destinada a la cofradía de la Vera Cruz y su colocación en una cruz-relicario de plata dorada y labrada con granates engastados, en el convento del Carmen de Huesca ante su prior y el reverendo Pedro Ibáñez, bachiller en derecho canónico y vicario general y oficial del obispo don Pedro Agustín.*

AHPH, not. Vicente Salinas, 1552, sig. 733, f. 68r-v.

Instrumento público del Carmen de la Reliquia de la Vera Cruz.

Eodem die. Ante el muy Reverendo Pedro Ibáñez, Bachiller en Derecho Canónico, Vicario General y official, por el Reverendísimo Don Pedro Agustín, Obispo de Huesca; en la ciudat y día predicto, compareció y fue personalmente instituido el Reverendo Mossén fray Romeo, Prior del monasterio de Nuestra Señora del Carmen de la presente Ciudat. El qual dixo, expuso que por quanto en la dicha casa y monasterio de Nuestra Señora del Carmen de la presente ciudat agora nuebamente se ayara instituydo a gloria y alabança de nuestro Señor Jesucristo y de su Sacratíssima Pasión [...] una Conffradría so la invocación de la Vera Cruz; y por quanto en el dicho monasterio pretendían tener entre otras reliquias que en el mesmo monasterio ay un pedacito de la Vera Cruz de nuestro Redemptor, y no le han podido hallar Y porque a memoria y reverencia de aquella se había instituydo la dicha Sancta

Conffraria, y porque no hallándose, no se passe de esta suerte tubiendo en el monasterio del Carmen de la Ciudad de Çaragoça otra reliquia y pedazo de la Sanctissima Vera Cruz, hubiessen tubido medio de haber una parte de la dicha reliquia, como parecía por instrumento público del qual hizo propuesta ffe mía, tenor abaxo está inserto y también el dicho pedaço de reliquia le estubo y demostró, y le demos de plaço y requirió la dicha reliquia [...] y la mandasse poner en un Relicario de plata labrada, que en figura de Cruz tenía y allí traxo.

Lo qual dixera del dicho monasterio del Carmen de la presente Ciudad [f. 68v] y que mucho tiempo hacía estaba hecha la dicha Cruz, a lo que [...] para la dicha reliquia que de la Santissima Cruz pretendían tener

[...] Et assi entendida la dicha petición, el dicho Señor Vicario General [...] por el dicho reverendo Prior, el dicho instrumento, del qual le hizo [...] la dicha reliquia y presente que habrá traydo de la Santissima Vera Cruz, y también todo lo por verdadero y quisiendo condecender, di el dicho suplicado por dicho Reverendo Prior, con toda reberencia y acatamiento, presentes, mi Vicente Salinas, notario público Osce. E presente recibiente, y los testigos inffrascriptos, mandó poner en la dicha Cruz de plata que el dicho Reverendo Padre Prior allí havia traydo, lo qual puso encaxada dentro la principal tubería de la dicha Cruz, allí muy bien engastada, un platero, para ello llamado, y elegido, y assí puesta la dicha Santa Reliquia en la dicha Cruz. La qual cruz será de un palmo o poco menos de largo y tiene dos braços, uno encima de otro, y es de plata sobredorada de la una parte, y de la otra, y por la parte principal tiene muchos [...] granates, y tubos engastados.

Y en testimonio de lo susodicho, el dicho Señor Vicario General requirió por mi dicho notario ser fecho acto público etc.

Testes: Blas Poçuelo, mayor, natural de la ciudad de Barbastro, y Luys de Parraces, platero, Osce habitantes.

## 5

Huesca, 1552, noviembre, 28

*Domingo Almazorre y Miguel de Altuén, ambos maestros obreros de villa, informan en el Concejo de Huesca sobre unas obras de reparación del alero y la casa de Luis de Luna, platero.*

AMH, Libro de Actas, 1552-53, sesión del 28 de noviembre de 1552.

Sobre el raffè de Luis de Luna: Eadem die, Osce, maestre Domingo Almaçorre y maestre Miguel de Altuén, Obreros de Villa, Osce habitantes; ante los Senyores Alonso Cortés, Francisco Borau, Miguel Navarro, y Guillén Cleriguét, Jurados Osce; personalmente constituidos juraron en poder del dicho Señor Prior de Jurados por Dios, que han visto la casa y raffè de Luys de Luna, sita en la plaça de la Alqui-bla, y que la cerradura que han hecho en el dicho raffè ha seido y es reparo de raffè per juramento.

## 6

Huesca, 1556, mayo, 14

*Isabel de Lanuza, viuda en segundas nupcias de Domingo Lasala, junto con María de Embún, hija de su primer matrimonio con Luis de Embún, y el marido de esta, el platero Luis de Luna, alias*

*Parrazas, reconocen la situación de las propiedades y el usufructo de sus casas sitas en la parroquia de San Lorenzo y próximas a su templo en la plaza de la Alquibla.*

AHPH, not. Sebastián Canales, 1556, sig. 684, ff. 339v-341v.

Reconocimiento: Eadem die Osce, que nosotros Isabel de Lanuça, viuda relictá in secundis nupciis de Domingo Lasala; Luys de Luna, alias Parraças, y María d'Embún, cónyuges, Osce habitatores; attendientes y considerantes que nos tubiésemos y posseyésemos "comuniter et pro indiviso" unas casas y bodega situadas Osce, en la plaça de l'Alquibla, en la parrochia de Sanct Lorengo, que conffrontan con la dicha plaça, con calle que va a la iglesia de Sanct Lorente, con casas de Pedro de Aragón y con casas de mi dicho Luys de Luna. Ítem un establo y corral contiguos situados Osce, en la dicha parrochia de Sanct Lorente, que conffrontan con dos calliços públicos y con corral de Martín de Lanaja.

Et attendientes assimismo que los magníficos micer Ambrosio Olzina, jurista, y Miguel de Palentia, notario público, ciudadanos Osce, como Juezes partitivos creados por [f. 340r] el magnífico Alonso Cortés, Justicia Osce, hayan dividido y partido, si quiere ayan pronunciado que se hayan de dividir y partir, entre mi dicha Isabel de Lanuça, de la una, et nos, dichos Luys de Luna alias Parraças y María d'Embún, cónyuges, de la otra, partes, las dichas casas, bodega, establo y corral arriba confrontados mediante Instrumento público fecho Osce, a treinta días del mes de Abril del presente anyo y por el notario la presente testificant recebido y testificado. De la qual dicha división, nos dicho Luys de Luna y María d'Embún hubiésemos apellado.

Et finalmente attendientes que fecho lo sobredicho, nos dichos Isabel de Lanuça, Luys de Luna y María d'Embún hayamos acordado de no ayarnos de la otra división ni pronuntiation de aquella.

Et por tanto de grado etc., queremos y expressamente consentimos que la [f. 340v] dicha división ni pronuntiation ni valgan ni hayan effecto alguno, ni de aquellas, ni parte dellas, nos ni los nuestros nos podamos ayudar en tiempo ni manera alguna mas que si fechos no fuessen, antes bien que las dichas cassas, bodega, establo y corral durante la vida de mi dicha Isabel de Lanuça no se puedan dividir ni partir en manera alguna, sino antes bien yo dicha Isabel de Lanuça, mi vida durante, tenga, posea y usufructe la puerta y entrada de las dichas casas que salen enta la dicha plaça de l'Alquibla, y la escalera, con dos entresuelos que están en la dicha casa luego en subiendo por ella a mano drecha, el uno de los quales dichos entresuelos tiene una ventana que sale a la dicha calle que va a la dicha Iglesia de Sanct Lorente; e assí mismo la dicha escalera de los dichos entresuelos arriba está la sala y la sala de la dicha casa con [f. 341r] una cambra junto al cabo de la dicha sala cuya ventana también salle a la dicha calle que va a Sanct Lorente, estante encima del dicho entresuelo que también tiene ventana azia la dicha calle, y también la puerta de fusta de la escala que está en la dicha sala para que se ha de dar en la dicha escala a nibel del suelo de encima de la sala, y también aquella parte y porción de bodega que la dicha Isabel de Lanuça ya tenía y me tocó a mi parte en la partición que hizo con el dicho Luys de Parraças; y también del corral desde la puerta segunda del cubierto de aquel todo el patio del dicho corral que está descubierto, con el pozo, y todas las cosas que están en el dicho patio de corral descubierto.

Et que fenescida la vida de mi, dicha Isabel Lanuça, las dichas y arriba confrontadas casas y corral y bodega, se dividan y partan entre el [f. 341v] heredero o habiente derecho de mí, dicha Isabel de Lanuça, de la una, y mí, dicha María d'Embún, si quiere habient derecho de mí de la otra partes, medio por medio, por eguales partes no obstante la dicha y precalendada división y pronuntiation como si aquella nunca fuesse dada ni echa, la qual y todo lo en ella contenido queremos, nos dichas partes y

cada huna de nos, ser ilícita, nulla, y falsa, y de ningún efecto, efficatia y valor como si huna de nos, la una a la otra et viceversa, el presente instrumento y cosas en el contenidas haber por firmes y seguras perpetuamente y no contravenir Et dius obligati6n de nuestras personas y todos nuestros bienes etc. Renuntiamos nuestros propios juezes etc., submetémosnos etc., juramos por Dios etc., fiat large etc.

Testes: Johan de Canales, notario público Osce, y Pedro Sanctapau, notario, Osce ciudadanos.

## 7

Huesca, 1564, abril, 15

*Luis de Luna, alias Parraces, platero vecino de Huesca, redacta un testamento que entrega cerrado al notario. Posteriormente, el 6 de octubre de 1564, se procede a la apertura del testamento, el cual fue también publicado el 16 de septiembre de 1624.*

AHPH, not. Pascual Almazor, 1564, sig. 846, ff. 78r-83v.

[Cruz] En el nombre de Dios y de la Virgen María, Madre suya, como toda persona en carne puesta de la muerte corporal fuir no pueda, y en este mundo no haya cosa mas cierta que la muerte, ni más incierta que la hora de aquella, por tanto etc., sea a todos manifiesto que yo Luis de Luna, alias Parraces, platero, vezino de la ciudad de Huesca, estando sano de mi persona y en mi buen seso, sana y firme memoria, palabra, y lo quella manifiesta, queriendo prevenir el día de mi fin por ordinaci6n testamentaria de todos mis bienes, casando, revocando y anullando todos y qualesquiere testamentos, codicillos y últimas disposiciones y voluntades por mi antes de agora hechos o ordenados, ahora de nuevo hago y ordeno el presente mi último testamento, última voluntad, ordenaci6n y disposici6n de mi persona y todos mis bienes en la forma y manera siguientes:

Primeramente encomiendo mi ánima a nuestro Señor creador y redemptor de aquella, al qual humildemente suplico que por méritos de su Sagrada Pasi6n, que una vez que de mi cuerpo saldrá la quiera collocar con sus santos en la Gloria.

Ítem quiero, ordeno y mando que siempre que fuere finado, mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Señor San Lorente de la presente ciudad de Huesca, en la parte do mis exsecutores testamentarios parescerá, pues sea dentro del cuerpo de la Iglesia.

Ítem quiero, ordeno y mando que mi cuerpo sea sepultado con la Confradría de Jesús Nazareno de la Seo de dicha ciudad [f. 79v] y mis honrras sean hechas por los clérigos de la parrochia de San Lorente de dicha ciudad, con otros seis clérigos, y todos aquellos digan sus misas por mi ánima en todos los días de las honrras, y aquellas y sus derechos sean pagados de mis bienes según en uso y costumbre de dicha parrochia.

Ítem quiero, ordeno y mando que en remisi6n de mis pecados sean dichos en cada un año cient misas perpetuas, las quales se digan desta manera: la una todos los domingos del año después que aya alçado el cuerpo de Nuestro Señor Jesuchristo en la misa conventual de dicha parrochia, y no antes, y la otra en tal día como el que yo muriere a la misma hora; y dichas misas se celebren dichos el día y fiesta que serán a la parrochia, y sean dichas y celebradas por el vicario y clérigos de dicha parrochia y su altar sobre mi sepultura diziendo un responso.

Ítem dexo en remisi6n de mis pecados un aniversario perpetuo en dicha parrochia y que aquel sea dicho y celebrado en el día del Señor Sant Miguel de Septiembre por dichos clérigos, y que por

aquel se les dé en cada un año cinco sueldos para los clérigos, y para el campanero seis dineros, con propiedad de ciento y diez sueldos, con esto empero quel campanero aya de tocar las campanas a las oraciones la vispera de San Miguel, y el día quarto se aya de celebrar el aniversario y responsos según uso y costumbre de dicha parrochia.

[f. 80r] Ítem quiero, ordeno y mando que sean pagadas y satisfechas todas mis deudas, tuertos et injurias, aquellos y aquellas que por buena verdad se hallara yo ser tenido y obligado a pagar en qualquiere manera, a qualesquiere personas de qualquiere estado y condición que sean, ansí con cartas, albaranes o en otra qualquiere manera.

Ítem dexo por parte y legítima a todos y qualesquiere personas que algo en mis bienes puede o devía alcançar cada diez sueldos dineros jaqueses, cinco por bienes muebles y cinco por bienes sitios, y que otra cosa, ni más puedan alcançar excepto lo que por este mi último testamento les será dexado.

Ítem cumplidas todas las cosas susodichas y por mi de la parte de arriba dexados, dispuestos y ordenados todos mis bienes, ansí muebles como sitios, nombres, drechos, acciones, havidos y por aver en donde quiera, los quales quiero aquí tener y he por bien y foralmente nombrados, confrontados y designados, los quales dexo a mi hija Isabel de Luna, alias de Parraças, hija mía legítima y de María d'Embún, muger mía, a la qual dexo heredera universal de todos mis bienes avidos y por aver en qualquiere lugar, devidamente según fuero, con tal condición empero que la dicha Isabel de Luna alias Parrazes, hija mía, sea tenida y obligada de casar y contraer matrimonio con consejo de los tutores o la mayor parte d'ellos, que en el presente mi último testamento le dexare nombrados, y muriendo aquella antes que dicha Isabel de Luna sea casada, aya de estar y esté [f. 80v] al consejo y voluntad del Vicario General que es o por tiempo será de la presente ciudad de Huesca, juntamente con el canónigo máas antiguo de la Seo de dicha ciudad, para contraer dicho matrimonio.

Ítem quiero, ordeno y mando que si mi hija Isabel de Luna muriera antes de casarse, sin hijos legítimos y de legítimo matrimonio procurados, en tal caso quiero que como dexo de presente de arriba cient misas a los clérigos y vicario de la parrochia del Señor Sant Lorente que sean doscientas y que aquellas se digan las dos como arriba tengo ordenado y las otras dos, la primera el lunes por la mañana por mi alma y de los que tengo obligación a fin que los oficiales o menestrales oyan misa, y la otra el viernes de cada semana a la misma ora y aquello se diga del Oficio de las Cinco Llagas con colectas de difuntos y de mi alma.

Ítem quiero, ordeno y mando que si Dios ordena de mí antes que de mi muger María d'Embún, y ella sobreviviera y no se casara, que sea usufructuaria de todos mis bienes sitios y no de los movibles, hasta en tanto que la dicha mi hija Isabel de Luna casare o muriere, con tal condición empero que no mal [...] con su madre y fuera viuda honesta y honrada, y no de otra manera, y haziendo al contrario [f. 81r] mis tutores le puedan quitar ansi la hazienda suya, ay dello hagan como de cosa propia y como [...] a fin que mi hija sea [...] fuera a Dios y los obedezca a ellos hasta que esté collocada con su marido, con esta que dicha María d'Embún, mi muger aya de tener las heredades podadas con dos marginadas y marginados con mejora antes que con peona, a fin que la dote de mi hija no se disminuya.

Ítem que si la dicha María d'Embún se quisiera casar o habitar con su madre, los dichos mis executores vendan todos los bienes muebles públicamente, y dellos le sean pagados su dote conforme a los capitulos matrimoniales, los quales testificó Sebastián Canales, y de aquellos se quiten mil y quinientos sueldos, los quales a recibido y me están por pagar.

Ítem que si la dicha Isabel de Luna, hija mía, muriere menor de edad y sin hijos, cumplan aquellas misas y obligaciones que dexo en este mi testamento, quiero y mando que en descargo de algunas cosas que a mí no se me acuerdan, y a mi noticia no llegue, dexo al Hospital de la ciudad de Huesca cinquenta escudos, digo mil sueldos, y a la Limosna de dicha ciudad veinte y cinco escudos, digo quinientos sueldos, [f. 81v] y lo restante que quedará de mi hazienda sea puesto en renta en partes tutas y seguras y aquellos dineros sean cada año dados y repartidos por mis executores para casar pupillas, y muertos dichos executores quede el mismo poder al Vicario General que es y por tiempo será, y al Canónigo más antiguo de dicha Seo, con tal condición que los encargo sus conciencias para que dicho legado se dé, no por favor sino a la que tenga mayor necesidad y estará en más peligro de offender a nuestro Señor Dios, no teniendo miramientos a si tiene padre o madre, solamente que falte uno dellos, y si acaso algún de mi linaje viviere, quiero y mando que sean preferidas y primero que ninguna otra aunque no esté en tan extrema necesidad como las otras.

Ítem quiero, ordeno y mando que desde el día que yo muriere y mi alma será fuera de mi cuerpo, ayan de cargar y carguen las dichas cient missas para que luego se empiecen a deçyr y celebrar, y esto dentro de aquí [quinçe] días, por mis executores y expondelarios, a los cuales ruego carguen en partes seguras los dineros que para la limosna de dichas cien misas serán menester, según [f. 82 r] es costumbre de dicha parroquia hagan asentar en la tabla de los aniversarios de dicha parroquia dichas misas y el aniversario arriba dispuesto y ordenado. Y las otras cien misas se digan luego con tal que tengan tiempo mis executores de seis meses para fin para alta.

Ítem dexo executores del presente mi último testamento y última voluntad, y exoneradores de mi conciencia y alma al muy magnífico y reverendísimo Señor Mossén Martín de Luna, thesorero de Nuestra Señora de la Peña, y el magnífico Joan de Luna, ciudadano de Huesca, y a Mosén Joan Olorón, Maestro de Capilla de la Seo de la presente ciudad de Huesca, conformes o a la mayor parte dellos, a los cuales doy todo aquel poder que executores testamentarios por fuero y derecho o en otra manera puedan y devan tener.

Aquesto quiero que sea mi último testamento, última voluntad, ordenación y disposición de mi persona y bienes, el qual quiero y mando que valga y aya de valer por vía y derecho de testamento, y si por vía y drecho de testamento no vale o puede valer, que valga por drecho de codicillo, y si por vía y drecho de codicillo no vale o puede valer, quiero, ordeno y mando que valga y aya de valer por vía de drecho de mi última voluntad, ordinación y determinación, disposición de mi persona y bienes en aquella forma y manera que de derecho y fuero las almas pueden y deven valer largamente.

Yo Luys de Luna alias de Parrazes digo y otorgo lo sobredicho.

[f. 83vbis] Exonerado por mi Joan Vicente Malo, notario y comisario.

Die decimo quinto mensis aprilis, anno MDLXIII, Osce, ante la presencia de mi Pascual de Almaçor, notario y testigos infrascriptos, comparenció y fue personalmente constituido Luys de Luna, alias Parraces, habitante Osce, el qual dixo que daba y libraba, según que de fecho dio y libró en manos y poder de mí dicho notario la presente plica de paper cerrada, cosida con filo blanco y sellada con quatro sellos etc. En la qual dixo está su último testamento y última voluntad, ordinación y disposición de todos sus bienes, mobles y sitios, habidos y por haber en todo lugar, y que me requería, según que de fecho me requirió, que la presente plica no pudiesse ser habierta y publicada, ni ser en público durante su vida [...], dicha plica, siquiere testamento para corregir y enmendar, para anyadir o quitar algo que

en tal caso yo se la haya de volver etc.; y quiere valga por su último testamento, y si por testamento no valía etc. Que valga por codicillo, et por su última voluntad, ordinación y disposición de todos sus bienes, mobles y sitios, habidos y por haber en todo lugar etc.

Testes: el magnífico Joan Azlor, Señor de Pançano, y Pedro Femat, Osce habitantes.

Yo Luys de Luna alias de Parrazas.

Yo Juan de Azlor soi testigo de lo dicho y me firmo por el otro testigo que dixo no sabía escribir.

[f. 82v] Publicación: Die decimo sexto mensis Septembris, anno MDCXXIII, Osce, ante la presencia de mi Juan Vicente Malo, notario público y de los del número Osce, como comisario que soy de las notas, protocolos y escrituras que fueron del dicho y arriba nombrado Pascual de Almazor, notario público que de los del número quondam fue Osce, y de los testigos infrascriptos, compareció y fue personalmente constituido Joseph Beneche, notario domiciliado Osce, en nombre suyo propio y como procurador legítimo que dixo ser del Doctor Domingo Urbán Deynart, deán, y canónigo de la Seo Osce, y Vicario General de aquella y obispado della; y de Jerónimo Pinos, Chantre y canónigo más antiguo de dicha Seo Osce; y como tales Vicario General y Canónigo más antiguo de dicha Seo Osce, Patrones y distribuydores del pío legado para casar pupilas guérfanas y otras, instituydo por el dicho y arriba nombrado Luys de Luna, alias Parrazes, y de sus bins, siquiere por los patrones que an sido de aquel, el qual en los dichos nombres y cada uno dellos dirigiendo sus palabras a mí dicho notario como comisario sobredicho, en presencia de dichos testigos infrascriptos, dixo y de palabra alegó que atendido que dicho Luys de Luna, alias Parrazes [...], hizo y ordenó el dicho su último testamento, el qual dio y libró como [f. 83r] arriba dicho es en el acto de entrega, aquel cerrado, cosido y sellado, con poder a dicho Pascual de Almazor, notario, mediante el dicho y de parte de arriba continuo acto de entrega, y que atendido que dicho testamento a sido abierto sin constar per acto de la apperición de aquel. Por dicha causa, así como otras, me ha sido hecha y presentada una compulsa e instancia de los dichos sus principales como patrones sobredichos per la corte del Señor Justicia y Juez ordinario Osce, para que sacar [...] dichos sus principales así razones tenía por las quales no lo deberé hazer las dase ante dicho Señor Justicia, y en su corte dentro del tiempo en la dicha carta la dicha compulsa recitado, las quales dadas y por ellas dado señar y librar dicho testamento por no constar del acto de la apertura de aquí y dicha [...] Señor Justicia y hecha dicha compulsa ser cierta servan dar legítimo y foral vía no obstante dichas razones, así la predicho Señor Justicia mandado publicar y sacar con pública forma dicho testamento y librarlo a los dichos sus principales como a patrones sobredichos, y dicha aclaración intimándola a mí dicho notario como comisario sobredicho según que de arriba [...] por dicho processo, al qual se refiere y querrá que intitulata lo fuese [f. 83v] y qual atendido que los dichos sus principales y el otro de los entendientes ayudar y valerse del dicho testamento en algunos lugar y partes, y ante algunos juezes y oficiales assí eclesiásticos como seglares y otras personas que por tanto et otros pueda suplicaba que si necesario era, requería a mí dicho Juan Vicente Malo como comisario sobredicho, como de hecho pidió, supplicó y requirió leyere y publicare en presencia suya y de dichos testigos el dicho testamento del dicho Luys de Luna, alias Parrazes, y aquel leydo y publicado lo sacase en pública forma, y librar a dichos sus principales, como me había sido intimado por procuradores del dicho Señor Justicia emanado de dicho proceso.

Et yo dicho Juan Vicente Malo, notario, como comisario y sobredicho satisfaciendo a dicha compulsa y requerido por el dicho Josephe Beneche, notario, en dichos nombres y cada uno de ellos me oficio presto y aparejado de leher y publicar dicho testamento, y aquí leído y publicado, sacarlo en públi-

ca forma y librarlo a los dichos compulsantes como [...] dichos Josephe Beneche en dichos nombres y con los testigos infrascriptos, con alta e inteligible voz, di palabra a palabra luz y publique el dicho testamento del dicho Luys de Luna alias Parrazes, y esto tubo por leydo y publicado, el qual como de parte de arriba se dize [...] requirió por dicho notario fue hecho acto público etc., large etc.

Testes: Mossen Juan Gallur y Pedro Lamana, Osce habitantes.

## 8

Huesca, 1564, abril, 15

*María de Embún, mujer de Luis de Luna, alias Parraces, platero habitante en Huesca, hace testamento.*

AHPH, not. Pascual Almazor, 1564, sig. 846, ff. 128v-130v.

Testamento: Eodem die, Osce, que como toda persona en carne puesta de la muerte corporal fuir no pueda, y como en este mundo no haya cosa más cierta que la muerte, ni menos incierta que la ora de aquella, etc. Por tanto manifiesto sea a todos que yo María d'Embún, muger que soy de Luys de Luna, alias Parraces, habitante Osce, estando doliente en la cama, empero Dios loado en mi buen seso, firme memoria, palabra y lo quella manifiesta, casando etc., agora de nuevo ago y ordeno el presente mi último testamento etc., en la forma y manera siguiente:

Et primeramente encomiendo mi alma a mi Señor Jhesu Xristo, creador de aquella, la qual separada de mi cuerpo, el [f. 129r] dicho mi cuerpo quiero sea sepultado en la Iglesia de Sanct Lorente Osce, donde tenemos nuestro enterratorio.

Ítem quiero, ordeno y mando que en la dicha Iglesia me sean fechas mi defunción, nobena y cabo de anyo, y que en los tres días se gaste lo que parecerá a mi heredero infrascripto.

Ítem quiero, ordeno y mando que de mis bienes sean pagados todas mis deudas, tuertos e injurias, aquellos y aquellas que por buena verdad se hallarán yo ser tenida y obligada dever a qualesquiere personas assí con cartas obligatorias como en otra qualquiere manera.

[f. 129v] Ítem dexo exsecutores y cumplidores del presente mi testamento y exhoneradores de mi alma y conciencia al Reverendo Mossén Juan Olorón, Maestro de Capilla de la presente ciudad de Huesca y a Juan de Luna, ciudadano de la misma ciudad de Huesca, a los quales dos conformes doy poder, o a qualquiere dellos, y facultad que exsecutores testamentarios de fuero o en otra manera haber pueden y deben.

Ítem fechas y cumplidas todas y cada hunas cosas por mí de [f. 130r] la parte de arriba dispuestas, ordenadas y mandadas hazer y cumplir, todos los otros bienes míos, assí muebles como sitios, nombres, derechos, créditos y acciones habidos y por haber en todo lugar a mí debidos y pertenescientes y que se me debían y pertenescerán en qualquiere manera y por qualquiere vía adquiridos, déxolos todos de gratia special al dicho Luys de Luna, marido mío, alias Parraces, al qual de aquellos heredero mío universal instituezco y hago, dándole todo [f. 130v] aquel poder y facultad que heredero testamentario de fuero e en otra manera haber puede y debe.

Aqueste quiero y mando sea mi último testamento y última voluntad etc., el qual quiero y mando valga por testamento, y si por testamento no valía, valga por codicillo etc., o por aquella mejor forma y manera que de derecho, fuero o en otra manera valer puede y debe.

Testes: los honorables Jayme Beltrán y Domingo de Sancta Cruz, Osce habitantes.

Yo Jaime Beltrán soi testigo de lo sobredicho y por la testadora y el otro testigo que dixeron no sabían scribir me firmo.

## 9

Huesca, 1564, abril, 27

*Luis de Luna, alias Parraces, maestro platero, codicila su último testamento tras la reciente muerte de su mujer, María de Embún, y de su hija Isabel, disponiendo con parte de sus bienes la hechura de un retablo dedicado a la Santísima Trinidad para la iglesia de San Lorenzo de Huesca y la fundación de una renta para casar huérfanas.*

AHPH, not. Pascual Almazor, 1564, sig. 846, ff. 207r-209r.

[f. 207r] Codicillo: Eodem die, Osce, que yo Luys de Luna, alias Parraçes, habitante en la presente ciudad de Huesca, estando sano de mi persona y Dios loado en mi buen seso, sana y firme memoria, palabra y lo quella manifiesta etc., atendido y considerando yo haber fecho y ordenado mi último testamento y última voluntad, ordination y disposición de todos mis bienes assí mobles como sitios, habidos y por haber en todo lugar, según que de la dicha mi ordination y testamento largamente consta y parece por una plica de paper cossida, cerrada y sellada, la qual di y libré en poder y manos del notario el presente testificant recibido y testificado a veynte y cinco días del mes de abril del presente anyo de [f. 207v] mil quinientos sesenta y quatro, como de fuero etc., codiciliando y anyadiendo etc., ago y ordeno el presente mi codicillo en la forma y manera siguiente:

Et primeramente atendido y considerado que por mi testamento yo haya dexado ciertas cosas, porque al tiempo que lo hize me vivían mi muger e hija, agora de nuevo anyadiendo ad aquel dexo de gratia special a la Iglesia parrochial del Senyor Sanct Lorente de la ciudad de Huesca, que por mi alma y en remisión de mis peccados y por las almas de las dichas mi muger María d'Embún, y de mi hija, cien sueldos más de lo que por mi testamento dexo para que por nuestras almas se nos digan misas por los clérigos de dicha Iglesia y no otras personas, sino aquellos que entonces se hallarán en dicha Iglesia.

[f. 208r] Ítem quiero, ordeno y mando que de mis bienes sean tomados por mis exsecutores infrascriptos quinientos sueldos para hazer un retablico en la dicha Iglesia de Sanct Lorente, entre el Crucifixo y Sanct Miguel. El qual retablo sea de la Trinydad, y que en cada un anyo, el día de la Trinidad, se me diga y celebre un aniversario cantado; para lo qual quiero y es mi voluntad se tomen de mis bienes lo que fuere menester para ello por mis exsecutores infrascriptos y por las almas de la dicha María d'Embún, quondam, muger mía, y de mi hija; y quiero se entienda en la ora que seré finado ad azer dicho retablo y que todas las misas que yo dexo por el mi último testamento quiero que no se digan hasta que sea echo dicho [f. 208v] retablo y que después de ser echo se ayen de dezir en aquel.

Ítem dexo de gratia special que de mis bienes tomen renta hasta que la pensión suba veynte y cinco sueldos que en cada un anyo dexo para aceyte a la lámpara de dicho retablo de la Trinidad, y estos quiero sean dados por mis exsecutores infrascriptos.

Ítem quiero, ordeno y mando, y es mi voluntad que anyadiendo al presente codicillo que todos los otros bienes que de la dicha María d'Embún, quondam, muger mía, se hallarán en ser a más de lo en mi testamento dexado, quiero y es mi voluntad que se haga de todo almoneda y se pongan en renta

por mis executores infrascriptos y [f. 209r] sean para casar huérfanas pobres y que para la distribución de los quales, quiero y es mi voluntad sean los que dexo por mi último testamento, y las otras cosas contenidas en el dicho mi testamento quiero se queden en su fuerza y valor, ex quibus referi instrumentun et large, etc.

Testes los honorables Juan de Lasanya menor, y Jayme Beltrán, Osce habitante.

Yo Luys de Luna alias de Parrazas otorgo lo sobredicho.

Yo Juan de Lasana soi testigo de lo sobredicho.

Yo Jayme Beltrán soi testigo.

## 10

Huesca, 1564, mayo, 23

*Luis de Luna, alias Parrazas, platero, fue sepultado en la iglesia de San Lorenzo.*

ADH, Libro II, Defunciones años 1562-1588, s. f.

## 11

Huesca, 1565, diciembre, 10

*Los ejecutores testamentarios del platero Luis de Luna, alias Parrazas, siguiendo sus disposiciones testamentarias fundan una institución para casar pupilas.*

AHPH, not. Luis Climent, 1565, sig. 884, ff. 369r-391r.

## 12

Huesca, 1567, noviembre, 12

*Martín de Luna, tesorero y canónigo de Santa María de la Peña de Calatayud, como ejecutor testamentario del platero Luis de Luna, alias Parrazas, otorga albarán al Concejo de Igríes por una pensión.*

ACH, not. Luis Pilares, 1567, vol. II, ff. 737-738.

## 13

Huesca, 1628-1629

*El platero Miguel Ascaso recibe diversas piezas de plata de la sacristía de San Lorenzo de Huesca para realizar un copón-custodia para el Santísimo, un cáliz y un incensario.*

ABSLH, Libro de Cuentas, años 1566-1644, sig. 1/50, ff. 248v y 252v.

Más en 3 de febrero de 1628, en presencia de Baltassar Salas y Oña, pessamos la Calderilla de plata y se entregó a Miguel de Ascaso, platero, para azer un basso donde se reserbasse el Santísimo Sacramento, que pessó 51 onças y media de platta y [esta] perssona a querido azer este servicio a Dios y a pagado a 16 sueldos onça, vale: 41 libras 4 sueldos.

Más se pessó un cáliz viexo rompido para lo mismo y pessó 18 onças a 16 sueldos, y ha pessado el basso dorado 72 onças, todo a costa de la dicha perssona y echuras del y lo entregó a la parrochia: 14 libras 8 sueldos.

Más [en 1629] 13 Libras 10 sueldos a Miguel de Ascasso, platero, por la echura del yncensero, a 5 sueldos onça pessó a más de la plata, se le entregó 2 onças de plata, se le pagó de todo: 13 Libras 10 sueldos.

## 14

Huesca, 1630, septiembre, 9

*Miguel Ascaso, platero, redacta un testamento, que invalidará posteriormente.*

AHPH, not. Juan Crisóstomo Canales, 1630, sig. 3039, ff. 423r-424r.

## 15

Huesca, 1641, marzo, 2

*Martín Tresaco, tras recibir la dote de su mujer, otorga época a los patronos del “pío legado para casar doncellas” del difunto Luis de Luna, alias Parrazas, platero.*

AHPH, not. J. Isidro Andrés, 1641, sig. 3080, f. 176v.

## 16

Huesca, 1641, abril, 15

*Francisco Camón y María Lanuza otorgan época a los patronos del “pío legado para casar doncellas” del difunto platero Luis de Luna, alias Parrazas, por haber recibido 300 sueldos jaqueses como dote de la mujer.*

AHPH, not. J. Isidro Andrés, 1641, sig. 3080, f. 278v.

## 17

Huesca, 1641, mayo, 5 y 15

*El platero Miguel Ascaso compra una custodia antigua y recibe diversas sumas de dinero de los obreros de la parroquia de San Lorenzo como fin del pago por la hechura en plata del bordón de la “cruz grande”, y además por realizar la “cruz pequeña”.*

ABSLH, Libro de Cuentas, años 1566-1644, sig. 1/50, ff. 319r y 321r.

[f. 319r] Más en 5 de mayo se vendió la Custodia vieja a Miguel de Ascasso, platero, y pesó 197 onzas  $\frac{1}{2}$  a razón de 16 sueldos la onça, vale 158 Libras.

[f. 321r] Más en 15 de mayo pagué a Miguel de Ascaso, platero, 33 Libras 12 sueldos de resta de una Comanda se le devía del Bordón de la Cruz, testificada y cancellada por Lorenço Rasal [...] 33 Libras 12 sueldos.

Más en dicho día pagué al mismo por aver hecho la Cruz Pequeña que pesó 56 onzas y se le dio por cada onça de manos 2 sueldos que valen 8 Libras 8 sueldos.

Más pagué al mismo por 11 onzas de plata se añadió en dicha Cruz a 16 sueldos onza [...] 8 Libras 16 sueldos.

18

Huesca, 1641, mayo, 20

*Don Francisco de Esmir, camarero y canónigo de la iglesia de Roda y vicario general de Huesca por el ilustrísimo y reverendísimo don Esteban de Esmir, obispo de Huesca, junto con el doctor Jerónimo Ribera, canónigo más antiguo de la seo, como patrones del "pío legado para casar doncellas" del difunto Luis de Luna, alias Parrazas, platero, consignan a Isabel Molino, doncella de Casbas, 400 sueldos jaqueses; a María Ragart, 200 sueldos; a Isabel de Broto, otros 200 sueldos; y a Margarita Clara Benedet, otros 200 sueldos.*

AHPH, not. J. Isidro Andrés, 1641, sig. 3080, f. 405v.

19

Huesca, 1646, octubre, 30

*Miguel Ascaso, prior y veedor del oficio de plateros, presenta a Juan Garcés, después de examinarlo como maestro platero ante el lugarteniente, prior y jurados de Huesca.*

AMH, Libro de Actas, 1645-1646, sesión del 30 de octubre de 1646, s. f.

Admisión de platero: Die trigessimo octobris, anno MDCXXXVI, Osce, ante los Señores Lorenzo Almazor, Pedro Fenés, el Doctor Gerónimo Esporrín, Joan Francisco Bolea y Josepe Malo, Lugarteniente, Prior y Jurados Osce; pareció Miguel de Ascaso, platero, como Prior y Vehedor del Oficio de Plateros, por hallarse solo, y hizo relación que Juan Garcés había hecho la pieza del examen y era hábil para exercer dicho oficio de Platero, que por tanto lo presentaba.

Y los dichos Señores Oficiales lo dieron por maestro examinado de dicho oficio, al dicho Juan Garcés, con las preeminencias que los demás; el qual presente, aceptó y juró por Dios y en poder del dicho Señor Prior de Jurados de habersse bien y fielmente y guardar sus estatutos quanto en si fuere, ex quibus.

Testes: Joseph Bayes y Juan Camas, habitantes Osce.

20

Huesca, 1652, marzo, 25

*Miguel Ascaso, platero, otorga testamento dejando como heredera universal de sus pertenencias a la parroquia de San Lorenzo de Huesca, donde quería ser sepultado.*

AHPH, not. José M. Rasal, 1652, sig. 1574, ff. 189r.-192r.

[f. 189r] Testamento: Eodem die Osca, como toda persona en carne humana puesta de la muerte corporal escapar no pueda, etc. Por tanto yo Miguel de Ascasso, platero vezino de la ciudad de Huesca,

estando enfermo de mi persona, pero a Dios gracias en mi bueno y natural juycio, firme memoria y palabra, manifiesta, cessando, revocando y annullando todos y qualesquiere testamentos, codicillos y otras últimas voluntades por mí antes de ahora hechas y ordenadas, y por vanos, revocados y nullos, doy fe y haver quiero aquellos, ahora de nuevo hago y ordeno el presente mi último testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios nuestro Señor criador de aquella etc.

Ítem quiero que siempre y quando Dios nuestro Señor ordenare yo deba morir, mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia parrochial del señor San Lorenço Mártir de dicha ciudad de Huesca, y allí quiero sean hechas mis honras, el qual entierro y honras quiero se hagan con el Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de dicha ciudad de Huesca.

Ítem quiero que por mi alma y en remisión de mis culpas y pecados se me digan las missas y se me hagan los sufragios que pareciere a mis executores infrascriptos.

Ítem quiero sean pagadas todas mis deudas, tuertos e injurias etc.

Ítem dexo de gracia especial a Paciencia de Asso, mi sobrina, havitante en dicha ciudad de Huesca, mil sueldos jaqueses.

Ítem dexo por parte y drecho de legítima herencia en todos mis bienes [f. 190r] assí muebles como sitios, havidos y por haver donde quiere, a qualesquiere personas que drecho de legítima herencia en mis bienes pueden haver y alcançar, a cada uno dellos cinco sueldos jaqueses por bienes muebles y otros cinco sueldos jaqueses por bienes sitios, con los quales quiero se hayan de tener por contentos y pagados de todo lo que en mis bienes y hacienda puedan pretender, haver y alcançar, exceptado lo que yo les dexare por este mi último testamento si algo fuere.

Ítem fechas, pagadas y cumplidas todas las sobredichas cosas por mi de parte de arriba ordenadas y mandadas haçer y [f. 190v] cumplir, todos los demás bienes míos assí muebles como sitios, nombres, derechos, créditos, censales y acciones, havidos y por haver donde quiere, los quales y cada uno dellos quiero aquí haver y he, a saver es los bienes muebles, nombres, derechos, créditos, censales y acciones por sus propios nombres, especies y calendarios nombrados especificados y calendados; y los sitios por una, dos, o más confrontaciones confrontados, especificados, limitados y designados como si de uno en uno debidamente y según fuero del presente Reyno de Aragón lo fuesen, déxolos todos de gracia [f. 191r] especial y de aquellos herederos míos universales hago e instituyo a los Obreros, Parrochianos y Parrochia de dicha Iglesia parrochial del Señor San Lorenço de dicha ciudad de Huesca, para que dichos mis bienes y universal herencia los hayan de distribuyr y emplear y convertirlos en utilidad y provecho de la fábrica de dicha Iglesia y en el lustre, ornamento, y enbellecimiento de dicha Iglesia, para lo qual les doy todo aquel poder que a herederos universales, según los fueros del presente Reyno de Aragón darles puedo y debo.

Ítem dexo y nombro en executores del presente mi último testamento y exoneradores de mi alma y conciencia [f. 191v] al Obrero Mayor que de presente es y por tiempo fuere de dicha parrochia del Señor San Lorenço y a Pedro Juan Coscullano, domiciliado en la dicha ciudad de Huesca, a los quales conformes doy todo aquel poder, etc.

Este quiero sea mi último testamento, última voluntad, ordinación y disposición de mi alma y todos mis bienes. El qual quiero que valga por toda vía y drecho de testamento; y si por vía y drecho de

testamento no vale, o, valer no puede, quiero que valga y valer pueda por vía y drecho de codicillo; y si por vía y drecho de codicillo no vale, o valer no puede, quiero que valga y valer pueda por vía y drecho que de qualquiere otra última voluntad, ordinación y disposición de mi persona y todos mis bienes muebles y sitios, nombres, derechos, réditos censales y acciones habidos y por haver, donde quiere que estén según fuero, drecho, observancia y costumbre del presente reyno de Aragón et alius, valer puede y debe, no obstante que tengo hechos otros testamentos por los quales disponía y quería que no valiessen qualesquiere otros que en adelante hiciese si no que en ellos se hallasen ciertas palabras y cláusulas que en aquellos [f. 192r] puse, de las quales no tengo ahora noticia, ni me acuerdo, las quales palabras y cláusulas quiero aquí haver y he por expressadas e insertas, y dichos testamentos por calendados según fuero, los quales quiero no valgan ni sean de ningún effecto y valor más que ni hechos, ni otorgados no hubieran sido, no obstantes dichas cláusulas, las quales por el presente otorgo y quiero que esta sea mi última voluntad y que no valgan ni surtan effecto alguno qualesquiere testamentos que yo en adelante hiciere si no es que en ellos se hallaren estas palabras: “Alabado sea el Santísimo Sacramento”. Large fiat, etc.

Testes: Sebastián Vidal, notario real, y Pedro Belín, texedor, Osca habitantes.

Yo Pedro Belín soi testigo.

Yo Sebastián Vidal soy testigo y firmo por el testador que ocupado de su enfermedad dixo no podía firmarse.

21

Huesca, 1653, noviembre, 7 y 20

*El capítulo de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Huesca funda un aniversario perpetuo y otros sufragios por las almas de los difuntos Miguel Ascaso, platero, y su mujer, Juana Lecina.*

AHPH, not. Orencio Canales, 1653, sig. 1471, ff. 777r-778r y 2 folios insertos.

Fundación de aniversario y misas: Eodem die Osce, que llamado y ajuntado el Capítulo de los Reverendos Prior, Vicario, Racioneros y Beneficiados de la Iglesia Parroquial del Señor San Lorenzo de la ciudad de Huesca, por mandamiento del Prior infrascripto, el qual que presente estaba tal fee y relación me hizo a mí Orencio de Canales, notario, presentes los testigos infrascriptos, el haver llamado, ajuntado dicho Capítulo cara a cara como es costumbre etc. Et llegado y ajuntado dicho Capítulo en la Sagrestía de dicha Iglesia, en donde otras vezes etc., en el qual capítulo y congregación de aquel interbenimos y fuymos presentes los infrascriptos y siguientes:

Primo Don Jacinto Pérez de Nueros, Prior; el Doctor Vicencio Santolaria, mossén Matheo Buyl, mossén Pasqual Casanoba, mossén Alberto de Olsón, mossén Miguel Atatiac, mosén [f. 777v] Vicente Marquínez, mossén Juan Ram, mosén Juan Ferrer, mossén Juan Solano, mossén Francisco Blasco y mossén Juseph Morer, todos Prior y Racioneros, Beneficiados y Capítulo de dicha Iglesia.

Et de sí todo el dicho Capítulo a capítulo llamado y ajuntado, Capítulo pleno fazientes etc., los presentes por los absentes y adbenideros y en nombre y voz de dicho Capítulo de grado etc. Prometemos y nos obligamos de dezir y celebrar, y que diremos y celebraremos en cada un año perpetuamente en dicha Iglesia un aniversario solemne por las almas de los quondam Miguel de Ascasso, Platero, y Juana Lezina, cónyuges, vecinos que fueron Osce, por el día veynte y seys del mes de marzo y [f. 1r] será la primera celebración el año próximo venidero de mil seyscientos. cinquenta y quatro.

Y assimismo prometemos y nos obligamos de dezir y celebrar perpetuamente en cada un año por las almas de dichos cónyuges treinta y siete misas rezadas por treinta y siete días de fiesta que hai en el año, incluyendo el día de San Orencio que es a veynte y seys días del mes de Septiembre, celebraderas a las doze oras de medio día. Conque si algún día de Domingo caiere alguna fiesta de las dichas treinta y siete la haiamos de dezir y celebrar dicho Domingo a la ora que quisiessemos. Y empezaremos a celebrar dichas misas el primero día de fiesta próxime venidero.

Y assimismo [f. 1v] prometemos y nos obligamos de tomar y que tomaremos en cada un año doce Bulas de difuntos por las almas de los Miguel de Ascaso y Polonia (sic: Juana) Lezina, cónyuges. Y empezaremos a tomarlas el primero día de la publicata de dichas Bulas.

Y assimismo nos obligamos dar en cada un año al Obrero Maior de dicha Parrochia el día que celebraremos dicho Aniversario Solemne ocho sueldos jaqueses para la caridad, de lo qual ottorgamos haver recebido de Jusepe Ram, Obrero Maior de dicha Iglessia y executor que es del último testamento del quondam Miguel de Ascaso, a saver por la Caridad del Aniversario seyscientos sueldos jaqueses, por la Caridad de las Misas dos mil nuebecientos y seis sueldos jaqueses; por las Bulas doscientos sueldos jaqueses; y por los dichos sueldos de [f. 2r] Obrero ciento y sesenta sueldos jaqueses, los cuales en nuestro poder y dicho Capítulo ottorgamos haver recebido, renunciantes, etc. [...] A todo lo qual tener y cumplir obligamos todos los bienes y rentas de dicho Capítulo, mobles y sitios, etc., ex quibus etc. Fiat large etc.

Testes: Jusepe Vitalla, Lorenço Cabrero, Osce habitantes.

## 22

Huesca, 1656, enero, 9

*El capítulo de la parroquia de San Lorenzo acuerda emplear 800 escudos que quedaban por gastar del legado testamentario del difunto platero Miguel Ascaso, y también el producto de la venta de otros de sus bienes que dejó en herencia, en la realización del retablo mayor.*

AHPH, not. Lorenzo Rasal, 1656, sig. 1554, ff. 9v-10v.

[f. 9v] Determinación se haga el retablo de escultura:

Eodem die Osca. Que llamado el Capítulo de los Obreros y parrochianos de la parrochia del Illustrísimo Mártir San Lorenzo de la ciudad de Huesca, de mandamiento de los Obreros infrascriptos, y por Pedro Lafita, campanero de dicha parrochia, según que allí hizo relación el dicho campanero, él de mandamiento de los obreros infrascriptos haber llamado la dicha parrochia a son de campana en la forma acostumbrada para los presentes etc., y ajuntado el dicho Capítulo en la Iglesia de dicha parrochia donde otras veces etc. En el qual Capítulo y congregación de aquel intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes, a saber es: Martín de San Juan y Latrás, Bartholomé Gonçalez y Pedro Panzano, Obreros; Josseph de Salinas y Salcedo, doctor en drecho; Jaime Juan Viota; Vicencio Nicolás de Salinas; Josseph Ram; Sebastián de Pueyo; Martín Juan Ramirez; Gerónimo [f. 10r] Marín; Martín Andrés Çamora; Juan Castilla; Lorenzo Beneche; Orencio de Canales; Lorenzo Montaut; Don Francisco de Oña; Martín de Cuello; Orençio López de Porras; Bartholomé García; Ambrosio Jordán; Juan Fanlo; Diego Buil y Lorenzo Belillas, todos parrochianos de la dicha Parrochia, et de sí todo el dicho Capitulo a capítulo llamados y ajuntados, capitulantes etc., los presentes por sí y por los absentes, futu-

ros y advenideros [...] En nombre y voz del dicho Capítulo y parrochia el dicho Martín de San Juan y Latrás, Obrero, propuso en dicho Capítulo y parrochia que ochocientos escudos que restan por gastarse de los bienes y acienda del quondam Miguel de Ascasso, platero, vecino que fue de la dicha ciudad de Huesca, y otros trastes que se están por vender de los bienes de la universal herencia del dicho Miguel de Ascasso, de que el mismo Miguel de Ascasso instituíó heredera a la dicha Parrochia por su último testamento, se empleassen en embellezer la Iglessia, y que para ello, lo que más pedía embellecerse era el Retablo Maior della, tomasse deliberación dicho [f. 10v] Capítulo si el dicho retablo se avría de acabar y hazer de escultura o de pintura. Y el dicho Capítulo, por la mayor parte del, resolvió diciendo en voz alta sus pareceres, se hiziesse y acabase de escultura de relieve entero, y para ello se consulte con personas prácticas y entendidas en el arte y se haga un exemplo para ello y buelba a parrochia la materia para deliberar sobre el exemplo etc., super quibus etc., large fiat etc.

Testes: Josef Paul y Diego la Yrla, residentes en la ciudad de Huesca.

## 23

Huesca, 1660-1683

*Los obreros de la parroquia de San Lorenzo pasan cuentas anotando las rentas y gastos en relación con el legado testamentario de Miguel Ascasso, platero.*

ABSLH, Libro de Cuentas años 1645-1683, sig. 1/86, ff. 81v, 93r, 103r, 105r, 105v, 106v, 110r, 110v, 114v, 119r.

[f. 81v] [1660, abril, 11. Los obreros de la parroquia de San Lorenzo pasan cuentas mencionando ciertas cantidades de la herencia del platero Miguel Ascasso].

[f. 93r] [Al margen:] Cancellose el Censal en San Juan de la Peña a 29 de junio de 1664, notario Pedro Miguel de Latre del número de Huesca. Más 103 libras 13 sueldos 10 dineros di por tantas pagué al Real Convento de San Juan de la Peña por la luición de un Censal que Juan de Lezina, padre que fue de la muger de Miguel de Ascasso, platero, ottorgó a favor de Fray Miguel Melero, monje que fue de dicho Real Convento, de 100 sueldos de pensión con 2000 sueldos de propiedad. El qual Censal lo pagaba la hacienda de dicho Miguel de Ascasso, y todo lo que la parrochia ha vendido ha sido sin cargo de dicho Censal, y dicha partida, para dar salida a la hacienda de dicho Ascasso, la pongo en su Quenta, y aquí la pongo por descargo, de manera que las 100 Libras son por la propiedad, 3 Libras 3 sueldos es por la rata y 10 sueldos di al Criado de Pedro Miguel de Latre por acompañarle a hacer la cancellación por no querer dicho Latre nada: 103 L. 13 s. 10 d.

[f. 103r] Más en 27 de Julio [1670] cobré de Juan Vallés a quenta del Alquiler de la casa de Ascasso: 10 Libras 8 sueldos.

Más en 14 de Septiembre [1670] de Juan Vallés por dos años de Rendamiento de la casa de Ascasso, que tenía rendada la de Izuel, que se cumplieron en Marzo de 1670: 17 Libras 12sueldos.

Más en 16 de Septiembre [1670] le hizo buenos la Parrochia a Juan Mujer dos treudos por una heredad le había vendido en Collinenigue que fue de Miguel Ascasso, el uno de 10 sueldos y el otro de 11 sueldos, al Capítulo de San Pedro, y por principal y pensiones caydas le hago buenas 32 Libras 4 sueldos de 5 pensiones de a 7 que el dicho debe a la Parrochia venzidas todas cinco en 24 de Febrero de 1671: 35 Libras.

[f. 105 r] [En 1673 entrega un pasamanero 13 libras].

[f. 105v] Más en 6 de noviembre de 1674 cobré de la Casa del Platero a cuenta el año de 1674: 5 Libras [...] Más del Rendador de la Casa del Platero en parte de pago: 3 Libras.

[f. 106v] Más en dos de agosto [1675] al procurador del Carmen por la Casa de Ascaso, por treudos de 1667 y 1668: 2 Libras.

[f. 110r] Más [en 1676] al procurador del Carmen por treudo de 1671, 1672 y 1673 por la Casa del Platero: 3 Libras.

[f. 110v] Más [en 1676] de empedrear la frontera de Casa Ascaso: 4 sueldos.

[f. 114v] Más de Vicente del Frago, tornero, 14 Libras, los tres escudos por pensión y fin de pago de la vencida de 1680, y las 11 Libras por la venzida de 1681, los cuales paga en cada un año de censal sobre la casa en que vive, la qual era la de Miguel Ascaso, platero: 14 Libras.

[f. 116r] [En la rendición de cuentas se menciona el estado de la hacienda de Miguel Ascaso, platero].

[f. 119r] Más [en 1682-1683] vendí a Gregorio Corrius, cubero, 62 piezas [...] las cuales eran de la Herencia de Miguel Ascaso, platero, ajustados en 22 Libras.